



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Lunes 14 de octubre de 2024

Sesión 15 Anexo II

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, lunes 14 de octubre de 2024	Sesión 15 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE PUBLICIDAD

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

4

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.

78

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

119

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, relativa a la actualización de los medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Quienes integramos esta Comisión, procedimos al estudio de la Minuta en comento, y analizamos todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen, a fin de emitir el presente dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Justicia, los artículos 71 segundo párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Para su tratamiento y desarrollo la Comisión de Justicia de esta H. Cámara de Diputados utilizó la siguiente:

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

METODOLOGÍA

Esta Comisión, encargada del análisis y Dictamen de la Minuta de que dará cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el *apartado*: **A. Trámite Legislativo**, se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.

En el *apartado*: **B. Contenido de la Minuta**, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

En el *apartado*: **C. Consideraciones**, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta enunciada en el *apartado A*, y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el *apartado*: **D. Resultado del Dictamen**, se plantea la conjetura final del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto en referencia.

En el *apartado*: **E. Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Minuta en referencia, materia de este Dictamen.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Senadores, en este caso la Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

I. Con fecha 7 de octubre de 2024, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, C. Claudia Sheinbaum Pardo, envió al Senado de la República, para efectos del artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

II. En esa misma fecha, mediante Oficio No. DGPL-1P1A-962, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que dicha Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

III. El 08 de octubre de 2024, las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos del Senado de la República, discutieron y aprobaron el dictamen respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, lo remitieron al Pleno.

IV. El 10 de octubre de 2024, Pleno del Senado de la República discutió y aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

V. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió, de la Cámara de Senadores, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, relativa a la actualización de los medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, turnando la citada Minuta a la Comisión de Justicia, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA

A continuación, se exponen las argumentaciones, discusiones, posicionamientos y preocupaciones más importantes de los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, en los siguientes términos:

"[...]"

SEGUNDA. *Estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, consideran viable y oportunas las modificaciones legales contenidas en la iniciativa con proyecto de decreto que se analiza. Dichas modificaciones legales son convenientes y necesarias ya que complementan a la reciente reforma constitucional, en materia del Poder Judicial, y en específico a uno de los temas centrales de dicha reforma, que es la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En este sentido, las Comisiones Dictaminadoras concuerdan con las modificaciones planteadas en la Iniciativa presentada por la C. Presidenta de la República, pues tienen el propósito de actualizar el contenido de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en correspondencia con los preceptos constitucionales recientemente actualizados en la materia.*

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

TERCERA. *Dichas modificaciones propuestas no solamente acompañan a la reforma constitucional multicitada y publicada ya en el Diario Oficial de la Federación, sino que además actualiza referencias importantes tanto en los ordenamientos legales, como en su articulado.*

CUARTA. *Finalmente, la presente iniciativa tiene como finalidad primordial garantizar a las personas que participen en el proceso electoral para la renovación de los cargos públicos del Poder Judicial de la Federación, un recurso jurisdiccional efectivo.*

QUINTA. *Por todo lo anteriormente expuesto, detallado, argumentado y analizado, estas Comisiones unidas resaltan la importancia de esta iniciativa con proyecto de decreto, pues a su vez cumple con un objetivo democrático imprescindible, otorgar seguridad jurídica a quienes habrán de participar en los venideros procesos electorales para los cargos públicos del Poder Judicial de la Federación."*

Dicho lo anterior, cabe señalar que, en la discusión del Pleno del Senado de la República, se aprobaron diversas modificaciones al decreto presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, por lo que a continuación se expone un cuadro comparativo en el que se ilustra el texto vigente de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el texto aprobado en Comisiones y el texto de la Minuta motivo de este Dictamen.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
Artículo 49	Artículo 49	Artículo 49
<p>1. Durante el proceso electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, el juicio de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales relativas a las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, en los términos señalados por el presente ordenamiento.</p>	<p>1. ...</p>	<p>1. ...</p>

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
Sin correlativo.	2. Durante el proceso electoral para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el juicio de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales, en los términos señalados por esta ley. Los medios de impugnación no producirán efectos suspensivos sobre la resolución o acto impugnado.	2. Durante el proceso electoral para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el juicio de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales, en los términos señalados por esta ley. Los medios de impugnación no producirán efectos suspensivos sobre la resolución o acto impugnado.
Artículo 50	Artículo 50	Artículo 50

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
<p>1. Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la presente ley, los siguientes:</p>	<p>1. Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente ley, los siguientes:</p>	<p>1. Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente ley, los siguientes:</p>
<p>a) En la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:</p>	<p>a) En la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral y del Tribunal de Disciplina Judicial:</p>	<p>a) En la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral y del Tribunal de Disciplina Judicial:</p>

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
I. y II. ...	I. y II. ...	I. y II. ...
b) En la elección de diputados por el principio de mayoría relativa:	b) ...	b) ...
I. a III. ...		
c) En la elección de diputados por el principio de representación proporcional, los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas:	c) En la elección de diputados por el principio de representación proporcional, así como de personas magistradas de las salas regionales del Tribunal Electoral , los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas:	c) En la elección de diputados por el principio de representación proporcional, así como de personas magistradas de las salas regionales del Tribunal Electoral, los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas:
I. y II. ...	I. y II. ...	I. y II. ...
d) y e) ...	d) y e) ...	d) y e) ...
Sin correlativo.	f) En la elección de personas	f) En la elección de personas magistradas

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	magistradas de Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, así como personas juzgadoras de Juzgados de Distrito:	de Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, así como personas juzgadoras de Juzgados de Distrito:
Sin correlativo.	I. Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección; y	I. Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección, y

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
Sin correlativo.	II. Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, por error aritmético.	II. Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, por error aritmético.
Artículo 53	Artículo 53	Artículo 53
1. Son competentes para resolver los juicios de inconformidad:	1. ...	1. ...
a) La Sala Superior del Tribunal Electoral, respecto de la impugnación de los actos señalados en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 del presente ordenamiento; y	a) La Sala Superior del Tribunal Electoral, respecto de la impugnación de los actos señalados en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 del presente ordenamiento, con excepción de la elección de sus integrantes, en cuyo caso corresponderá conocer al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	a) La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación , respecto de la impugnación de los actos señalados en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 del presente ordenamiento, con excepción de la elección de sus integrantes, en cuyo caso corresponderá conocer al Pleno de la Suprema Corte de

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	quien deberá observar lo dispuesto en esta Ley;	Justicia de la Nación quien deberá observar lo dispuesto en esta Ley;
b) La Sala Regional que ejerza jurisdicción sobre la circunscripción plurinominal a la que pertenezca la autoridad electoral responsable de los actos a que se refieren los incisos b) al e) del párrafo 1 del artículo precisado en el inciso anterior.	b) La Sala Regional que ejerza jurisdicción sobre la circunscripción plurinominal a la que pertenezca la autoridad electoral responsable de los actos a que se refieren los incisos b) al e) del párrafo 1 del artículo precisado en el inciso anterior, con excepción de los cargos del Poder Judicial de la Federación, y	b) La Sala Regional que ejerza jurisdicción sobre la circunscripción plurinominal a la que pertenezca la autoridad electoral responsable de los actos a que se refieren los incisos b) al e) del párrafo 1 del artículo precisado en el inciso anterior, con excepción de los cargos del Poder Judicial de la Federación, y
Sin correlativo.	c) La Sala Superior respecto de la impugnación de los actos correspondientes a	c) La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de la impugnación de

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	los cargos del Poder Judicial de la Federación señalados en el inciso e) y en el inciso f) del párrafo del artículo señalado en el inciso anterior.	los actos correspondientes a los cargos del Poder Judicial de la Federación señalados en el inciso c) y en el inciso f) del párrafo del artículo señalado en el inciso anterior.
Artículo 54	Artículo 54	Artículo 54
1. El juicio de inconformidad sólo podrá ser promovido por:	1.	1.
a) y b). ...	a) y b). ...	a) y b). ...
2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de	2. ...	2. ...

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
inconformidad deberá presentarse por el representante del partido político o coalición registrado ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.		
Sin correlativo.	3. Cuando se impugne la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse por la persona candidata interesada.	3. Cuando se impugne la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse por la persona candidata interesada.
Artículo 55	Artículo 55	Artículo 55

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
1. La demanda del juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente de que concluya la práctica de los cómputos:	1. ...	1. ...
a) Distritales de la elección presidencial, para impugnar los actos a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento;	a) Distritales de la elección presidencial y de la elección de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como personas magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral o del Tribunal de Disciplina Judicial, para impugnar los actos a que se refiere el inciso	a) Distritales de la elección presidencial y de la elección de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como personas magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral o del Tribunal de Disciplina Judicial, para impugnar los actos a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 del

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	a) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento;	artículo 50 de este ordenamiento;
b) Distritales de la elección de diputados por ambos principios, para impugnar los actos a que se refieren los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento; y	b) ...	b) ...
c) De entidades federativas de la elección de senadores por ambos principios y de asignación a la primera minoría, para impugnar los actos a que se refieren los incisos d) y e) del	c) De entidades federativas de la elección de senadores por ambos principios y de asignación a la primera minoría, así como la elección de personas magistradas de Tribunales de Circuito,	c) De entidades federativas de la elección de senadores por ambos principios y de asignación a la primera minoría, así como la elección de personas magistradas de Tribunales de Circuito, de Apelación, de las salas regionales

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento.	Apelación, de las salas regionales del Tribunal Electoral y juezas de Juzgados Distrito, para impugnar los actos a que se refieren los incisos d), e) y f) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento.	del Tribunal Electoral y juezas de Juzgados Distrito, para impugnar los actos a que se refieren los incisos d), e) y f) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento.
2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la presentación del informe a que se refiere	2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la presentación del informe a que se refiere el artículo 326 de la	2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la presentación del informe a que se refiere el artículo 326 de la Ley

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
el artículo 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Sin correlativo.	3. Cuando se impugne la elección de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y del Tribunal de Disciplina Judicial, deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a que el Consejo General del Instituto realice la declaratoria de	3. Cuando se impugne la elección de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y del Tribunal de Disciplina Judicial, deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a que el Consejo General del Instituto realice la declaratoria de resultados correspondiente.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	resultados correspondiente.	
Artículo 61	Artículo 61	Artículo 61
1. ...	1. ...	1. ...
a). ...	a). ...	a). ...
b) En los demás medios de impugnación de la competencia de las Salas Regionales, cuando hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución.	Sin correlativo.	b) En los demás medios de impugnación de la competencia de las Salas Regionales, cuando hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución Federal.
Sin correlativo.	Sin correlativo.	2. El recurso de reconsideración también procederá para impugnar las sentencias de las Salas Regionales

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
		vinculadas con los juicios relacionados con la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.
Artículo 71	Artículo 71	Artículo 71
1. Las nulidades establecidas en este Título podrán afectar la votación emitida en una o varias casillas y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada; o la elección en un distrito electoral uninominal para la fórmula de	1. Las nulidades establecidas en este Título podrán afectar la votación emitida en una o varias casillas y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada; o la elección en un distrito electoral uninominal para la fórmula de	1. Las nulidades establecidas en este Título podrán afectar la votación emitida en una o varias casillas y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada; o la elección en un distrito electoral uninominal para la fórmula de

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
diputados de mayoría relativa; o la elección en una entidad federativa para la fórmula de senadores por el principio de mayoría relativa o la asignación de primera minoría; o la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para la impugnación de la elección de diputados o senadores por el principio de representación proporcional, se estará a lo dispuesto por los párrafos 2 y 3 del artículo 52 de esta ley.	relativa; o la elección en una entidad federativa para la fórmula de senadores por el principio de mayoría relativa o la asignación de primera minoría; o la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para la impugnación de la elección de diputados o senadores por el principio de representación proporcional, se estará a lo dispuesto por los párrafos 2 y 3 del artículo 52 de esta ley. Asimismo, podrán afectar los resultados del cómputo de las elecciones	relativa; o la elección en una entidad federativa para la fórmula de senadores por el principio de mayoría relativa o la asignación de primera minoría; o la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para la impugnación de la elección de diputados o senadores por el principio de representación proporcional, se estará a lo dispuesto por los párrafos 2 y 3 del artículo 52 de esta ley. Asimismo, podrán afectar los resultados del cómputo de las elecciones de personas integrantes del Poder

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	personas integrantes del Poder Judicial de la Federación.	Judicial de la Federación.
2. ...	2. ...	2. ...
Sin correlativo.	<p>Artículo 77 Ter.</p> <p>1. Son causales de nulidad de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, adicionalmente a las aplicables previstas en la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p> <p>a) Cuando alguna o algunas de las</p>	<p>Artículo 77 Ter.</p> <p>1. Son causales de nulidad de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, adicionalmente a las aplicables previstas en la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p> <p>a) Cuando alguna o algunas de las causales de</p>

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	<p>causales de nulidad previstas en el párrafo 1 del artículo 75 de esta Ley, se acrediten en por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional, o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal y, en su caso, no se hayan corregido durante el</p>	<p>nulidad previstas en el párrafo 1 del artículo 75 de esta Ley, se acrediten en por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional, o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos;</p>

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	<p>recuento de votos;</p> <p>b) Cuando en el territorio nacional o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal, no se instale el veinticinco por ciento o más de las casillas y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida;</p> <p>c) Cuando la candidatura ganadora de la</p>	<p>b) Cuando en el territorio nacional o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal, no se instale el veinticinco por ciento o más de las casillas y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida;</p> <p>c) Cuando la candidatura ganadora de la elección resulte inelegible;</p>

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	<p>elección resulte inelegible;</p> <p>d) Cuando se acredite el uso de financiamiento público o privado, con excepción del legalmente permitido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o</p> <p>e) Cuando se acredite que partidos políticos o personas servidoras</p>	<p>d) Cuando se acredite el uso de financiamiento público o privado, con excepción del legalmente permitido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o</p> <p>e) Cuando se acredite que partidos políticos o personas servidoras públicas beneficiaron o perjudicaron indebidamente</p>

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	<p>públicas beneficiaron o perjudicaron indebidamente una campaña de una persona candidata.</p> <p>2. Las causales de nulidad señaladas en el párrafo anterior deberán estar plenamente acreditadas y se debe demostrar que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección.</p>	<p>una campaña de una persona candidata.</p> <p>2. Las causales de nulidad señaladas en el párrafo anterior deberán estar plenamente acreditadas y se debe demostrar que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección.</p>
Artículo 79	Sin correlativo.	Artículo 79
1. El juicio para la protección de los		1. El juicio para la protección de los derechos político-

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
derechos político-electorales, sólo procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. En el supuesto previsto en el inciso e) del párrafo 1 del siguiente artículo, la demanda deberá		electorales, sólo procederá cuando la ciudadanía en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. En el supuesto previsto en el inciso e) del párrafo 1 del siguiente artículo, la demanda deberá presentarse por conducto de quien ostente la

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
presentarse por conducto de quien ostente la representación legítima de la organización o agrupación política agraviada.		representación legítima de la organización o agrupación política agraviada.
2. Asimismo, resultará procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas.	Sin correlativo.	2. Asimismo, resultará procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas, así como la titularidad de los diversos cargos del Poder Judicial de la

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
		Federación electos por votación libre, directa y secreta, a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.
Artículo 80	Sin correlativo.	Artículo 80
1. El juicio podrá ser promovido por la ciudadana o el ciudadano cuando:	Sin correlativo.	1. ...
a) a h). ...	Sin correlativo.	a) a h). ...
Sin correlativo.	Sin correlativo.	i) Considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado o votada a alguno de los cargos del Poder Judicial de la Federación electos por votación libre,

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
		directa y secreta, a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal. En estos casos no operará la suplencia de la queja.
2. y 3. ...	Sin correlativo.	2. y 3. ...
Sin correlativo.	LIBRO SÉPTIMO Del Juicio Electoral TÍTULO ÚNICO De las Reglas Particulares CAPÍTULO ÚNICO De la Procedencia y Competencia Artículo 111. 1. El Juicio Electoral será procedente para impugnar los actos y resoluciones que	LIBRO SÉPTIMO Del Juicio Electoral TÍTULO ÚNICO De las Reglas Particulares CAPÍTULO ÚNICO De la Procedencia y Competencia Artículo 111. 1. El Juicio Electoral será procedente para impugnar los actos y resoluciones que

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	<p>restrinjan el derecho a ser votadas de las personas candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación en el proceso electoral respectivo.</p> <p>2. Sólo podrán promover Juicio Electoral las personas que acrediten su interés jurídico como candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>3. Las Salas del Tribunal Electoral, en</p>	<p>restrinjan el derecho a ser votadas de las personas candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación en el proceso electoral respectivo.</p> <p>2. Sólo podrán promover Juicio Electoral las personas que acrediten su interés jurídico como candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>3. Las Salas del Tribunal Electoral, en sus</p>

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	<p>sus respectivas jurisdicciones, serán competentes para conocer de este recurso. Tratándose de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral, será competente la Sala Superior. En los casos de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de la Sala Superior, será competente el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p>respectivas jurisdicciones, serán competentes para conocer de este recurso. Tratándose de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral, será competente la Sala Superior. En los casos de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de la Sala Superior, será competente el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	<p>4. El plazo para impugnar será de tres días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado o tenga conocimiento de la resolución o el acto correspondiente.</p> <p>Artículo 112.</p> <p>1. Para la tramitación, sustanciación y resolución del recurso previsto en este Libro, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de procedimiento establecidas en esta</p>	<p>4. El plazo para impugnar será de tres días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado o tenga conocimiento de la resolución o el acto correspondiente.</p> <p>Artículo 112.</p> <p>1. Para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio Electoral, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de procedimiento establecidas en esta Ley y en particular las señaladas en el recurso de apelación contenidas</p>

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	<p>Ley y en particular las señaladas en el recurso de apelación contenidas en el Título Tercero del Libro Segundo, con excepción de lo relacionado a las pruebas.</p> <p>2. En el Juicio Electoral no se podrá ofrecer o aportar prueba alguna, por ser de estricto Derecho, salvo en los casos extraordinarios de pruebas supervenientes, cuando éstas sean determinantes para que se acredite la restricción alegada.</p>	<p>en el Título Tercero del Libro Segundo, con excepción de lo relacionado a las pruebas.</p> <p>2. En el Juicio Electoral no se podrá ofrecer o aportar prueba alguna, por ser de estricto Derecho, salvo en los casos extraordinarios de pruebas supervenientes, cuando éstas sean determinantes para que se acredite la restricción alegada.</p>

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO APROBADO EN COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.	Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

C. CONSIDERACIONES

A continuación, en el presente apartado se exponen, por esta Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido de este Dictamen.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, resulta competente para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, relativa a la actualización de los medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 segundo párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. DEL ORIGEN DE LA REFORMA QUE SE PROPONE. El pasado 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial en nuestro país.

El objetivo central de dicha reforma puede resumirse en los siguientes elementos:

1. Las reformas realizadas están enfocadas en establecer una nueva estructura organizacional al Poder Judicial de la Federación, así como a los poderes judiciales de las entidades federativas, dotándolos de un nuevo funcionamiento, con el fin de garantizar un acceso efectivo a una justicia pronta y expedita.
2. Dentro de la reestructuración orgánica del Poder Judicial de la Federación, destaca la eliminación del Consejo de la Judicatura Federal, el cual es sustituido por el Tribunal de Disciplina Judicial, que sería un órgano con mayores facultades en materia de control y supervisión de jueces y magistrados. A diferencia del modelo anterior, en el que el

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Consejo de la Judicatura Federal también tenía funciones administrativas y era presidido por quien presidía la Suprema Corte, el nuevo tribunal estará exclusivamente enfocado en las tareas de supervisión y sanción, y su presidencia se rotará cada dos años entre quien obtenga mayor número de votos, con lo que se le da mayor autonomía y menos discrecionalidad al Tribunal;

3. Se reduce el número de integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 11 a nueve, y también se reducen los años en los que desempeñarán el cargo, de 15 a 12 años;
4. Un punto central es que se establece que Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán electos mediante voto popular;
5. El proceso de elección estará organizado por el Instituto Nacional Electoral, y las personas candidatas a los puestos antes señalados no serán propuestos por partidos políticos, sino por los tres poderes de la Unión: las Cámaras de Diputados y Senadores, la Presidencia de la República y la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
6. Se disponen plazos específicos para que el Poder Judicial de la Federación resuelva los asuntos de los que tenga conocimiento, en sus diferentes ámbitos, y se dispone un plazo máximo de seis meses para resolver asuntos tributarios;
7. Se crea un órgano de administración judicial que gestionará a los miembros del Poder Judicial de la Federación, con amplias facultades,

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

incluyendo la administración de la carrera judicial y los recursos asignados;

8. Se establece una elección extraordinaria en el año 2025 y una elección ordinaria en el año 2027, con el fin de reemplazar paulatinamente a todas las personas que actualmente laboran en el Poder Judicial de la Federación y que, quienes vayan a desempeñarse en éste, sean electos por la ciudadanía, y
9. Se reduce el número de votos necesarios para que las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sean obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas, cualquiera que éstas sean, de 8 a 6 votos.

Dicho lo anterior, es preciso destacar que el artículo octavo transitorio de la citada reforma dispuso que:

"Octavo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto."

En virtud de lo anteriormente señalado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia emitimos el presente dictamen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio citado, encontrándonos dentro del plazo de noventa días naturales para adecuar la legislación secundaria en materia electoral, el cual vence el 14 de diciembre del año en curso.

C. CONSIDERACIONES

A continuación, en el presente apartado se exponen, por esta Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido de este Dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, resulta competente para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, relativa a la actualización de los medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 segundo párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Del origen de la reforma que se propone. El pasado 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial en nuestro país.

El objetivo central de dicha reforma puede resumirse en los siguientes elementos:

1. Las reformas realizadas están enfocadas en establecer una nueva estructura organizacional al Poder Judicial de la Federación, así como a los poderes judiciales de las entidades federativas, dotándolos de un nuevo funcionamiento, con el fin de garantizar un acceso efectivo a una justicia pronta y expedita.
2. Dentro de la reestructuración orgánica del Poder Judicial de la Federación, destaca la eliminación del Consejo de la Judicatura Federal, el cual es sustituido por el Tribunal de Disciplina Judicial, que sería un órgano con mayores facultades en materia de control y supervisión de jueces y magistrados. A diferencia del modelo anterior, en el que el Consejo de la Judicatura Federal también tenía funciones administrativas y era presidido por quien presidía la Suprema Corte, el nuevo tribunal estará exclusivamente enfocado en las tareas de supervisión y sanción, y su presidencia se rotará cada dos años entre quien obtenga mayor número de votos, con lo que se le da mayor autonomía y menos discrecionalidad al Tribunal;
3. Se reduce el número de integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 11 a nueve, y también se reducen los años en los que desempeñarán el cargo, de 15 a 12 años;
4. Un punto central es que se establece que Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán electos mediante voto popular;

5. El proceso de elección estará organizado por el Instituto Nacional Electoral, y las personas candidatas a los puestos antes señalados no serán propuestos por partidos políticos, sino por los tres poderes de la Unión: las Cámaras de Diputados y Senadores, la Presidencia de la República y la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
6. Se disponen plazos específicos para que el Poder Judicial de la Federación resuelva los asuntos de los que tenga conocimiento, en sus diferentes ámbitos, y se dispone un plazo máximo de seis meses para resolver asuntos tributarios;
7. Se crea un órgano de administración judicial que gestionará a los miembros del Poder Judicial de la Federación, con amplias facultades, incluyendo la administración de la carrera judicial y los recursos asignados;
8. Se establece una elección extraordinaria en el año 2025 y una elección ordinaria en el año 2027, con el fin de reemplazar paulatinamente a todas las personas que actualmente laboran en el Poder Judicial de la Federación y que, quienes vayan a desempeñarse en éste, sean electos por la ciudadanía, y
9. Se reduce el número de votos necesarios para que las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sean obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas, cualquiera que éstas sean, de 8 a 6 votos.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Dicho lo anterior, es preciso destacar que el artículo octavo transitorio de la citada reforma dispuso que:

"Octavo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto."

En virtud de lo anteriormente señalado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia emitimos el presente dictamen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio citado, encontrándonos dentro del plazo de noventa días naturales para adecuar la legislación secundaria en materia electoral, el cual vence el 14 de diciembre del año en curso.

TERCERA.- De la importancia y justificación de la reforma que se propone. La impartición de justicia en México es una de las mayores

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

debilidades institucionales y uno de los principales flagelos que afectan a la sociedad mexicana.

La presente reforma busca establecer la materia de procesal jurisdiccional electoral tratándose de los contendientes para los cargos de elección del Poder Judicial de la Federación, con el fin de mantener el equilibrio e igualdad de circunstancias durante la contienda electoral.

En este sentido, es fundamental lograr un cambio profundo instaurando desde sus cimientos un rediseño y un nuevo modelo de impartición de justicia en nuestro país que, en primer lugar, atiende una de las principales demandas de la ciudadanía que implica combatir las áreas captadas por prácticas de corrupción, nepotismo y privilegios en el sistema judicial.

En segundo lugar, al ciudadanizar la impartición de justicia nuestro país da un gran salto en la transición a la democracia participativa, donde las ciudadanas y ciudadanos podrán elegir a los próximos operadores de justicia, desde jueces y magistrados, hasta aspirar al cargo a ministro del máximo Tribunal Constitucional de México que encabeza el Poder Judicial de la Federación.

Por ello, esta Comisión Dictaminadora considera que es imprescindible que cualquier candidata o candidato que aspire a uno de estos importantes cargos cuente con los medios de impugnación necesarios que garanticen derechos electorales y un proceso democrático, transparente y eficiente.

Coincidimos con los planteamientos de la Colegisladora en la actualización y sustitución normativa de la ley en cuestión respecto a competencias, el juicio y causales de nulidad y la adición al libro séptimo del Título del "Juicio Electoral" que establece reglas claras y específicas para los juicios de inconformidad en las elecciones judiciales, incluyendo procedimientos y órganos competentes.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Es importante considerar que la justicia electoral ha evolucionado radicalmente desde la creación de los tribunales electorales y es fruto la democratización y el fortalecimiento del sistema electoral de nuestro país, que cada vez es más complejo y demandante.

Ante el aumento de la participación ciudadana y de su involucramiento activo en el desarrollo de cada una de las etapas de los procesos comiciales, estas modificaciones son de gran envergadura porque fortalecen los medios de impugnación cuya finalidad es que los ciudadanos, los candidatos, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y demás sujetos de derecho electoral cuenten con diferentes recursos y juicios para quejarse ante los tribunales competentes, cuando estimen y consideren que un acto o una resolución electoral no se ajusta a lo establecido en la legislación respectiva y las garantías constitucionales en la materia.

Por estas razones, las y los integrantes de esta Comisión convenimos que los nuevos instrumentos contenidos en la Minuta son pertinentes e imprescindibles para que cualquier mexicana o mexicano que decida contender a un cargo en el Poder Judicial pueda iniciar un procedimiento para modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones y garantizar de manera plena sus derechos electorales.

Bajo esta tesitura, consideramos conveniente aprobar, **en sus términos**, el contenido de la Minuta enviada por el Senado de la República relativa al Poder Judicial de la Federación, dada la relevancia del tema.

En consecuencia, coincidimos con las argumentaciones expuestas por la Colegisladora en la Minuta que se analiza, y nos manifestamos a favor de la reforma que se plantea, la cual tiene como propósitos:

- Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, a fin de

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

garantizar a las personas que participen en el proceso electoral para la renovación de los cargos públicos del Poder Judicial de la Federación, un recurso jurisdiccional efectivo.

- Garantizar que exista un adecuado acceso de los tribunales, para la defensa de sus derechos.

Asimismo, se incluyen como actos impugnables de la elección:

- En el caso de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Disciplina Judicial, los siguientes: a) los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético, y b) tratándose por nulidad de toda la elección.
- En el caso de Magistrados de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre lo siguiente: Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital: a) por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas; o bien, b) por error aritmético.
- Tratándose de Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación; así como juzgadoras de Distrito, los actos siguientes: a) resultados en las actas de cómputo de la entidad federativa; las declaraciones de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría y validez; por nulidad de votaciones de una o varias casillas, por nulidad de la elección; b) por error aritmético en las actas.
- Se reitera que las impugnaciones las resolverá el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de magistradas y magistrados electorales, que quedarán a cargo de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Se establecen causales de nulidad, cuando:

- Se acredite el 25% de anomalías dentro de las casillas, paquetes, escrutinio y cómputo, el sufragio sin credencial para votar, entre otros.
- No se instale el 25% de las casillas.
- La persona candidata ganadora sea inelegible.
- Exista uso de financiamiento público o privado.
- Exista beneficio por parte de partidos políticos.

Se establece un mecanismo para evitar que los actos y resoluciones atenten contra el derecho de los ciudadanos que contiendan a cargos de elección popular del Poder Judicial a ser votados.

Ahora bien, para esta Comisión de Justicia no pasan inadvertidas las modificaciones realizadas por la colegisladora respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, presentada por la C. Claudia Sheinbaum Pardo, el pasado 7 de octubre de 2024. Tales modificaciones consisten en lo siguiente:

- **Artículo 53.-** Se cambia la denominación "Sala Superior" por "Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación"
- **Artículo 61.-** Se establece que el recurso de reconsideración también procederá para impugnar las sentencias de las Salas Regionales vinculadas con los juicios relacionados con la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

- **Artículo 79.-** Se modifica el término "ciudadano" por "ciudadanía". Asimismo, se dispone que el juicio para la protección de los derechos político-electorales procederá para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para ejercer la titularidad de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación electos por votación libre, directa y secreta, a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.
- **Artículo 80.-** Se adiciona un inciso i) al numeral 1, para establecer que el juicio para la protección de los derechos político-electorales procederá cuando la ciudadana o ciudadano considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado o votada a alguno de los cargos del Poder Judicial de la Federación electos por votación libre, directa y secreta, a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal. En cuyo caso no operará la suplencia de la queja.
- **Artículo 112.-** Se elimina la disposición que establecía que en el Juicio Electoral no se podría ofrecer o aportar prueba alguna, por ser de estricto Derecho, salvo en los casos extraordinarios de pruebas supervenientes, cuando éstas fueran determinantes para que se acreditara la restricción alegada.

Dicho lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia consideramos que las modificaciones propuestas en el presente Dictamen contribuyen en la mejora del funcionamiento del proceso electoral de que se trata, toda vez que se establece el mecanismo de medios de impugnación para proteger el derecho de las personas candidatas a solicitar la ayuda de la impartición de justicia, cuando exista duda o inconformidad sobre alguna parte de dicho proceso.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Es preciso señalar que las y los integrantes de esta Comisión estamos conscientes de la importancia que revisten los medios de impugnación. En la Constitución Federal, el sistema de medios de impugnación encuentra su fundamento principal en el artículo 41, base VI, el cual establece: *VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.*

En este sentido, es menester que los actos y las resoluciones en materia electoral se ajusten a los principios de constitucionalidad y legalidad, dando definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizando la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Por ello, con las modificaciones propuestas en el presente dictamen se pretende garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva, entendida ésta como el derecho *que confiere a toda persona el poder jurídico de promover, en defensa de sus derechos e intereses legítimos, la actividad de los órganos jurisdiccionales que desemboque en una resolución fundada en derecho tras un procedimiento justo, sea o no favorable a las pretensiones formuladas por las partes, y a que la resolución se cumpla.*¹

¹ Real Academia Española, consultado en: <https://dpej.rae.es/lema/derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva> el 10 de octubre de 2024.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

El derecho a la tutela judicial efectiva se encuentra previsto en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, así como, en diversos instrumentos internacionales de los que México forma parte, como lo son: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Por ello, es obligación de este órgano legislativo aprobar las adecuaciones jurídicas enviadas por las Colegisladora para garantizar los principios de legalidad y certeza jurídica que deben regir todo proceso electoral.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN

PRIMERO. - Han quedado, por esta Comisión de Justicia, considerados, sustentados y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, relativa a la actualización de los medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. – Como resultado, se obtiene el **aprobar en *sentido positivo***, por esta Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, relativa a la actualización de los medios de impugnación en el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, esta Comisión de Justicia plantea el Proyecto de Decreto en positivo en los términos en que se aprobó por la Cámara de Senadores en fecha 10 de octubre de 2024, resultado del presente Dictamen y del análisis y estudio de la Minuta en referencia, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

Artículo Único. Se **reforman** el numeral 1, incisos a) y c) del artículo 50; los incisos a) y b) del numeral 1 del artículo 53; los incisos a) y c) del numeral 1 y el numeral 2 del artículo 55; el numeral 1 del artículo 71; y el numeral 2 del artículo 79, y se **adiciona** el numeral 2 al artículo 49; el inciso f) al numeral 1 del artículo 50; el inciso c) al numeral 1 del artículo 53; el numeral 3 al artículo 54; el numeral 3 al artículo 55; el numeral 2 al artículo 61, el artículo 77 Ter; el inciso i) del numeral 1 al artículo 80; el Libro Séptimo denominado "Del Juicio Electoral", conformado por los artículos 111 y 112, todos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para quedar como sigue:

Artículo 49

1. ...

2. Durante el proceso electoral para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el juicio de inconformidad procederá para

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales, en los términos señalados por esta ley. Los medios de impugnación no producirán efectos suspensivos sobre la resolución o acto impugnado.

Artículo 50

1. Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente ley, los siguientes:

- a)** En la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral y del Tribunal de Disciplina Judicial:

I. y II. ...

- b)** ...

- c)** En la elección de diputados por el principio de representación proporcional, así como de personas magistradas de las salas regionales del Tribunal Electoral, los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas:

I. y II. ...

- d) y e)** ...

- f)** En la elección de personas magistradas de Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, así como personas juzgadoras de Juzgados de Distrito:

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

- I. Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección, y
- II. Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, por error aritmético.

Artículo 53

1. ...

- a) La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la impugnación de los actos señalados en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 del presente ordenamiento, con excepción de la elección de sus integrantes, en cuyo caso corresponderá conocer al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien deberá observar lo dispuesto en esta Ley;
- b) La Sala Regional que ejerza jurisdicción sobre la circunscripción plurinominal a la que pertenezca la autoridad electoral responsable de los actos a que se refieren los incisos b) al e) del párrafo 1 del artículo precisado en el inciso anterior, con excepción de los cargos del Poder Judicial de la Federación, y
- c) La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de la impugnación de los actos correspondientes a los cargos del Poder Judicial de la Federación señalados en el inciso c) y en el inciso f) del párrafo del artículo señalado en el inciso anterior.

Artículo 54

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

1.

a) y b). ...

2. ...

3. Cuando se impugne la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse por la persona candidata interesada.

Artículo 55

1. ...

a) Distritales de la elección presidencial y de la elección de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como personas magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral o del Tribunal de Disciplina Judicial, para impugnar los actos a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento;

b) ...

c) De entidades federativas de la elección de senadores por ambos principios y de asignación a la primera minoría, así como la elección de personas magistradas de Tribunales de Circuito, de Apelación, de las salas regionales del Tribunal Electoral y juezas de Juzgados de Distrito, para impugnar los actos a que se refieren los incisos d), e) y f) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento.

2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

posteriores a la presentación del informe a que se refiere el artículo 326 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Cuando se impugne la elección de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y del Tribunal de Disciplina Judicial, deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a que el Consejo General del Instituto realice la declaratoria de resultados correspondiente.

Artículo 61

1. ...

a) ...

b) En los demás medios de impugnación de la competencia de las Salas Regionales, cuando hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución Federal.

2. El recurso de reconsideración también procederá para impugnar las sentencias de las Salas Regionales vinculadas con los juicios relacionados con la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.

Artículo 71

1. Las nulidades establecidas en este Título podrán afectar la votación emitida en una o varias casillas y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada; o la elección en un distrito electoral uninominal para la fórmula de diputados de mayoría relativa; o la elección en una entidad federativa para la fórmula de senadores por el principio de mayoría relativa o la asignación de primera minoría; o la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para la impugnación de la

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

elección de diputados o senadores por el principio de representación proporcional, se estará a lo dispuesto por los párrafos 2 y 3 del artículo 52 de esta ley. Asimismo, podrán afectar los resultados del cómputo de las elecciones de personas integrantes del Poder Judicial de la Federación.

2. ...

Artículo 77 Ter

1. Son causales de nulidad de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, adicionalmente a las aplicables previstas en la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- a)** Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad previstas en el párrafo 1 del artículo 75 de esta Ley, se acrediten en por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional, o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos;
- b)** Cuando en el territorio nacional o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal, no se instale el veinticinco por ciento o más de las casillas y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida;
- c)** Cuando la candidatura ganadora de la elección resulte inelegible;
- d)** Cuando se acredite el uso de financiamiento público o privado, con excepción del legalmente permitido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o
- e)** Cuando se acredite que partidos políticos o personas servidoras públicas beneficiaron o perjudicaron indebidamente una campaña de una persona candidata.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

2. Las causales de nulidad señaladas en el párrafo anterior deberán estar plenamente acreditadas y se debe demostrar que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección.

Artículo 79

1. El juicio para la protección de los derechos político-electorales, sólo procederá cuando la ciudadanía en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. En el supuesto previsto en el inciso e) del párrafo 1 del siguiente artículo, la demanda deberá presentarse por conducto de quien ostente la representación legítima de la organización o agrupación política agraviada.

2. Asimismo, resultará procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas, así como la titularidad de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación electos por votación libre, directa y secreta, a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.

Artículo 80

1. ...

a) a h). ...

i) Considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado o votada a alguno de los cargos del Poder Judicial de la Federación

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

electos por votación libre, directa y secreta, a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.

En estos casos no operará la suplencia de la queja.

2. y 3. ...

LIBRO SÉPTIMO Del Juicio Electoral

TÍTULO ÚNICO De las Reglas Particulares

CAPÍTULO ÚNICO De la Procedencia y Competencia

Artículo 111.

1. El Juicio Electoral será procedente para impugnar los actos y resoluciones que restrinjan el derecho a ser votadas de las personas candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación en el proceso electoral respectivo.

2. Sólo podrán promover Juicio Electoral las personas que acrediten su interés jurídico como candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación.

3. Las Salas del Tribunal Electoral, en sus respectivas jurisdicciones, serán competentes para conocer de este recurso. Tratándose de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral, será competente la Sala Superior. En los casos de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de la Sala Superior, será competente el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

COMISIÓN DE JUSTICIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

4. El plazo para impugnar será de tres días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado o tenga conocimiento de la resolución o el acto correspondiente.

Artículo 112.

1. Para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio Electoral, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de procedimiento establecidas en esta Ley y en particular las señaladas en el recurso de apelación contenidas en el Título Tercero del Libro Segundo, con excepción de lo relacionado a las pruebas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de octubre de 2024.

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Maldonado Chavarín (MORENA)	A favor	C0F482B47F4E97D7E23EAF430FCD2 EBF60BAB006E0E53193A01C0708BF 1AFEB4394F92E485EE6348A1A3695 85FC93EB834510620D22DD903CD83 B271AA475EE7
 Arturo Yañez Cuellar (PRI)	En contra	1F247FA52CA4ECBB780A71979BE19 BCEE0D447F8E31F7F49EE5540F16F 5E3EDA8166FA3756974736A80C4CE EA481796FDE0710B797F0632BB545 B5C83E13D1A6
 Astrit Viridiana Cornejo Gómez (MORENA)	Ausentes	5CBCEE2EC5AB2C1830E6E23C7D7C 2D4C1BD25422BA5923C8BF1A4B769 39E2E838C04B264C5E851CDEE9AD CC270191DE24F0BAA8003AED615A DBD532E1FB39DF6
 Carlos Arturo Madrazo Silva (PVEM)	A favor	E9AC5584187ABDAA2B3ACA1C1946 29470DD3DD6A827420531FEFF0940 F3F66D34483BC151B78B9F47592197 6A655AC313D70A4650E9FD2E0383F 5D31FECDEE4F

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



César Alejandro Domínguez Domínguez

(PRI)

En contra

4FC7964CEEF1D85F6A7681E4D2B4F
A57662FAEDBCBB0C4BA4E7A1DF64
0B4F7DCEC6974B06B120D0134B242
9F499945306FCC61B7378B807BA3F9
1EFD449EB360



César Israel Damián Retes

(PAN)

En contra

977FCB61340DEB23CBF12B7A76EB9
BD758CC21CEAE9A2A04A9174F6753
4EBD07D8BA6C4C2FF95C5E2D70C3
B7E91743DD835F9B178D181058CC5
9952496823C36



Diana Karina Barreras Samaniego

(PT)

Ausentes

5E4D3AE2B4CB48DF194DACF8EDFB
A5DA91BD6D04836371710E59B0B60
FEC08FCCBBC9DC33E53E763BB5B
AC0C21C7674D5C4EBD6D68E5EAF8
95685CC5B6861FAB



Elena Edith Segura Trejo

(MORENA)

A favor

DDF6CE60D7D1DBC01453CF4435A3
F3F5A442BBB0D7A24E163AF45535B
4E609DEFD83D9CF295AD67631CDA
2C9588126FD96A8781333F33BC46D
85CC7F958C101C



Emilio Suárez Licona

(PRI)

En contra

F7856ED1996492DAE28E80046CF35
1E6B4619BBF8AC89F0A30D79562FA
9A52166071FEBC1F5F0AABDDB8DA
4384F16CBF9EBE6A33D19A4598369
2C6F19C5A3F24

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia

 Ernesto Alejandro Prieto Gallardo (MORENA)	A favor	134E3EF1FD7B7CCDF8BB5CD4A265 8D4BFDBBFB2C3A2B8E0D78B47FA7 D7A920119CBF47D6B68DB68236F03 5C023447BA4C3EB9A313F4B26C1B1 81C60E13928295
 Estela Carina Piceno Navarro (MORENA)	Ausentes	E8254A4B9598500C47A1649FC64D2 9CCFD51E0FC76A5904480FE498BFB 8D717BE5AC7F35B8E9A56FFFA817C 1FE5D2D3C43416816E0642F6D3CE6 778F085E0848
 Felipe Miguel Delgado Carrillo (PVEM)	A favor	306EF80BFB2B69BEF5B779FFBFBF94 8D847806A4AC0F2E8E1F2D9777E4C 482290C22889EE81F1DE6FE84006C 3DAC1C721874D1571DB8C6D738603 89FFE3A8144A
 Gabriela Georgina Jiménez Godoy (MORENA)	A favor	C35C94E95846344C3CA1F13DCB608 E134D2E9B47711AFB27540BA66B72 92321CBB8D6DA9A7B3777E9076555 6A236E3E646E159CFC1EEB5E09D71 800FF5A7A949
 Gerardo Ulloa Pérez (MORENA)	Ausentes	19F3F63BD960FF8684B1AC920F168 D87F417FB0E676287FAE6AFD04A71 E5A089D959598DFFE0F1A43C395B1 CAF83F1DB42809EE962AD27AA6915 557A17B47B37

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Hugo Eric Flores Cervantes

(MORENA)

A favor

7277A0D34799BF47EA8E7C29BB334
DAF53A0F59AFD85EEF9554A1DABB
89D6D26E3B815C214CA6CF8946528
5071D1BED110EAA94B34BF4D86DB
8364FE38CFB7F9



José Carlos Acosta Ruiz

(MORENA)

A favor

D7BD10E69832E88BB1AAD16067903
83EF93F4F31392AA94D6A003AC801
F765B73586561B8325B97DD598FAA
D8A6E03AE63A79FF5AF312E20FC57
876B38FDA9AF



José Guillermo Anaya Llamas

(PAN)

En contra

A1FFA19CB8BEE9DB01401C849FD6
558D25C503BA647354A2BC9AAE0FB
FEB8F18515144E464CA70AC3E21F4
DCFA8FE1BACA1D726B06C29A078C
0AECBB4238A1B0



Juan Guillermo Rendón Gómez

(MORENA)

Ausentes

20D8A4AE9EE432D29FB6617337238
17CD2C5CABB3C81C70E2DD55DAB
2B68EDD27F35B8BDE64A072EAF96
AFF404A754A80D3AFDF60A229F1D2
8A8F3FEF2F4B0EE



Juan Ignacio Zavala Gutiérrez

(MC)

En contra

A459405ED2D5ADBC6ED7F689B99C
6601455B7C8249A02EB082C2784661
35DF791E1BCD7C262658FEE1AE136
80F6638708E14667F714EE359E3911
A1A5B5AE8B8






Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia

 Julio César Moreno Rivera (MORENA)	A favor	1C37B3A6843D89F09E563D2C9AAC5 6A926653589BCB4DC6BDA4884CC0 AEBFC8B5FD8BAF56DB0A2700A387 405CDD4E708F2A7DF7E7376A31A28 31E8B458A17788
 Leonel Godoy Rangel (MORENA)	A favor	99A07B586E7DADF77F38B8A511F7E 81B3CBAD749AADA7CA409D4184BE E11CDA92A6EC7F26250C9EA0DD1 2773BBD581F46AB8B4166BDB1F4D0 BCF77E09F5E8D8
 Lilia Aguilar Gil (PT)	A favor	08844BAC54F0F23301C213A49C9195 AA96682E5C13BF331AB63C80EFEF1 E1F21D27464F74B2C1622C73A86007 EF116CF890E944940E97B68CE57C8 FCA1FB59EC
 Liliana Carbajal Méndez (PVEM)	Ausentes	C5912F92B638EACCFBB076B0190AA D72D82B6A722E20E7EEA4C3829BD 5B5D35CB6F1A7A85DF2487358994C D397C0ABBCCBB94416D563373C37D D35DD1D6580A69
 Luis Enrique García López (PAN)	En contra	6687F6D3C25EDA370FB92E8C4683E C9011A029335F0053CEB75E427A396 D41502419C6571ECF89E53CF6FC3A 84D7BB30A13F5159C0F279B65014F4 43EB3B8F05

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Luz María Rodríguez Pérez

(MORENA)

Ausentes

AE5176366BFDBDDF459ADFA774154
E450D17C9470654A02A598104002EC
F6F50B069E3CD75F1B05C2C0EFC05
40324E2A75F5AD6DA834E97E01E86
BEBB5130506



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN)

En contra

27F34E15CA0AD512278D45B9F5D70
4E6BB21BC2C7C7B02F0ABC5AF436
3ABC04D2A2B42F53573321DB678D
5CE751D05A4B11D5E57EF6F63CDA
67806F65B448DC

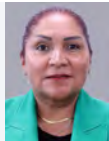


María Luisa Mendoza Mondragón

(PVEM)

A favor

EDBA790775BB379497EBE9040EF87
97D546DE2DC44C7243F2633F5005C
317984FB04BE3513CFFDDC3312758
470903045A63AB800CFB3A53EC135
EE42CDD1FD5C



María Rosete

(MORENA)

A favor

2E5225B4E32D7B8B5523817633A8C
798743C64C8621616E31E6927A2C68
5B153A9CA252CA0095F95A84F9255
1EF7FCBC8AC9ABEF2F5FA3D2020C
9130794BE4CF



María Teresa Ealy Díaz

(MORENA)

A favor

BA768DA46F8DA5A7CCD23B18E884
6EB55E45466BE886920CB722816D2
6AC2D736E1DA5DD75A1882F1C5A1
791EA28EC0F3D15A6AA455E8AAC7
1A31F359F2C7EC1



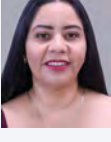
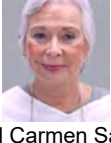

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesión:1

13 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia

 Mariana Benítez Tiburcio (MORENA)	Ausentes	20E5B749231436D7E6B1FE472D7982 549495CC07FA93AB5ACA04D21111F D38EEDD19053B0ED70321A9C026A7 EB60C3F20689B49C7FF4DA1EC8549 0B391417D8F
 Mary Carmen Bernal Martínez (PT)	A favor	5EBCCDDD1003C21C4F599359E79E B59585B53BC33A9E011500D1B7497 007DA0C3658E0FB6DA6F941BBDDA AB931EE018264F0225C64FEC375ED 02F44BA3E1EB74
 Mónica Miriam Granillo Velazco (MORENA)	A favor	906C6EA0D5BCF57B22253777E85B0 786E2382FBC799BC9F92E799BC3B5 03DA4A1B075FEE5FE1BF65761A5FD 56168D9AC609062F18B26C493C5B9 0B18F63A9506
 Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila (MORENA)	Ausentes	E59B6414987102C553562F04B10787 51A3BA6D64F31A7CA4C8D33AC577 A56A62E992FD9760AE3287D4DE0BA 624E76CDDFB6A20B32AECA870273 B90B7F9653135
 Oscar Iván Brito Zapata (MORENA)	A favor	3E046372EEF38F916A44826F16482F 135DAF79D57AA08D6B7801EF05FB0 6321F7067DE7B229AD25A89A417F9 775423CB92EA40A2F7A780CB81C1D 560EA36EA13

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesión:1

13 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a la actualización de los Medios de Impugnación en el proceso de Elección de los Integrantes del Poder Judicial de la Federación (EN LO GENERAL)

INTEGRANTES Comisión de Justicia

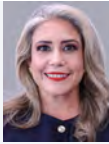


Pablo Vázquez Ahued

(MC)

En contra

8C241AED9760EEA5210BEC838C88
E9CC98A1F2BFF974C6F7BBD5AA01
E8B044541FC20B5AC2EA58589989B
CF49469798666C8F2C8E5035C0A6D
72E09AEE080B98



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

7A2EEB58AFE5DA2EA696B0A078E6
D7CB7A3F15E2392D2689599A383EB
70CE66361EABECC6F77A55208C2B4
29688D3C0F4157F42E6AE5D5BBE6B
C0A45ED1D9FE8



Raúl Bolaños-Cacho Cué

(PVEM)

Ausentes

B38C543DBB10657074AFF4CC1F5E4
05924C808A06F6087563D68AD8A2B
D8D024AFE8357C74C5828AAA6731D
82BC8859DD3E538ED1707ACAFF0D
8D963C1EE01E0



Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja

(PT)

A favor

E248E7758EF18B2A46167A7CF7131
F7A95CB636F0F8C593285522D58F32
3A3DA116E71437BDDE6C1D5AB13A
DEC7C82DB7BFF681549DE5AEB564
BD552CC0C3544



Sergio Mayer Bretón

(MORENA)

A favor

D1058A3814CDCE4AE7A92BE8A064
345B3B554776320DB2695AE4B06D7
F13B5B7A2BA5FCC21FD810F15BD0
6D9EB5DC067867F490D4CEE69F626
B9B757419A29D8

Total 39

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARITICULAR)

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Maldonado Chavarín (MORENA)	A favor	924BA6AECA8EF7B2813CF23E210C1 CA70BDF43A9CD191E5F3695AFA076 E72D55400946395E06635F6E20EB83 AA7AF35121090B6FF5E96AAB8428F 10334047179
 Arturo Yañez Cuellar (PRI)	En contra	C438EA96B8A779917DCC7DA119D9 C5E7856E3929BE600EBBF4D91AFA3 D78738B64D2C0285C42440248D5649 0EC724C24B050871887BC74114B344 D6DA499631E
 Astrit Viridiana Cornejo Gómez (MORENA)	Ausentes	B87D2225B970F552FC458B32A64B8 F1F5196A9D3EF744DD2FF04968F7C 2A7437A6E37F8B940D1F1AA9851A7 422B71B8682798791BC78D5944729B C7CE8C2A70C
 Carlos Arturo Madrazo Silva (PVEM)	A favor	8CD4DCD34A6F47967749B818968B7 BEA6628D6DF849AD3642DC129CA3 1BB29692240291DEF0FFFD98150B8 A5AA91EF6CAD7D1530BC8EC79F7B 775ED3B50827A3

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA	Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARTICULAR)
INTEGRANTES	Comisión de Justicia



César Alejandro Domínguez Domínguez

(PRI)

En contra

66B3ED5F5A53A9FC1015C12DEA21
E326F07B015E07B91730F47B6B98E5
648EDBCE548895241C930086220519
2777AC1EAE814F06C73E2DC079FD8
4AC1F7CE4CA



César Israel Damián Retes

(PAN)

En contra

5904F9601DB11208FCA94680EB6A
57470E35C96C3971EC5956FA6ED72
88CE67C162805B913DF07B65D0C2
DC67C3B73EBD19D57C427B4981D3
B2A502DEE5C5D



Diana Karina Barreras Samaniego

(PT)

A favor

7710A3308D731662806DCD562BDBF
FF7D80052B4446BEFBBFCC8BB73B
7FFB86ECD4E80DACBAAC1CB89B7
74C0FCA237BD9084E6563DE3B6F6C
2ED240B3A58CD33



Elena Edith Segura Trejo

(MORENA)

A favor

4830ADF4C1CC2F7D86B5DCA2166F
27E0B0B55CA437CB438ED194C94B
D342309B239B9A4A7340B734B72B82
2BA0A3FC6928A15B850323CD87F2A
C05E5B96660BA



Emilio Suárez Licona

(PRI)

En contra


CA39FE390DCF242BDEC8330CC663
6780E29C383C0EAF09CBEE5BCC4F
6BB0338A283FF032977F3F235D2D8
E1EED27AF1C5263B12DE62C01D01
4011FB55B6EEC2B

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA	Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARTICULAR)
INTEGRANTES	Comisión de Justicia

	A favor	88A8A7371AC4C4D51274394A6BD3D D837B1CB309F68FBBE327BEC8DAB D05AB4C0697A690EBB4B22C07D9F C9D11C04A8E96CA620398BE26AC27 EF0A0EED3CCA11
Ernesto Alejandro Prieto Gallardo (MORENA)		
	A favor	783A20D28A4F53C9F3EC7DBA1D2C 91E7CAEC9FC332CC30A4C74BF7AF 3F51A9D6A666D4891A5F40EB639E5 1F3034E3A49895C51DDBAEDB4F1F5 B730B1C0B9561F
Estela Carina Piceno Navarro (MORENA)		
	A favor	7CBE196D3AF1B2CFB8221CDF4139 10356DA741308C55D03A5D7D80D11 EF3DBF95963C4644670F14C94D39C 91626C01CE87C0578FBF0048DB434 6CC51D19E4BE4
Felipe Miguel Delgado Carrillo (PVEM)		
	A favor	0D6F88BB85F899239ACE975827769F ED25CB0983353BC73CF85C3FEA181 9DD14E527219C081D4084B148224D 452D75B58C38856CE6AE1ECCA43C 142DB0FED37F
Gabriela Georgina Jiménez Godoy (MORENA)		
	A favor	79F52A5AF1E3094A6D9A9394734308 2338AB221C74BE4F34EA61AF4A154 4B88E4E8BC82038D746A8E3E2FCFB 222D89197AFB62DBE18940865D513 5D5B89693F7
Gerardo Ulloa Pérez (MORENA)		

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA	Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARTICULAR)
INTEGRANTES	Comisión de Justicia



Hugo Eric Flores Cervantes

(MORENA)

A favor

47CA2F8D88211A2A960184BF11FED
082F705AE08A0B158E3C299745E93
B0E36BEEBB5A6B271985EE340F0BB
F82A7438A86C2135BFDA744EA6C6C
CD26CE9C87BC



José Carlos Acosta Ruiz

(MORENA)

A favor

BEEB03C057B01DAC7A7B1BE8EBF2
41243800B03C7F5DAA28A349114863
6E2F5E03AC5242BADD8F55DE3C32
82973786362B4AED0957F72BEB6EF
8EF576CAC59DD



José Guillermo Anaya Llamas

(PAN)

En contra

B9D434D086D3B03A02E196DE68AC6
2F2F72B5C138486406960F34CBE970
E9EE12B1A42F6369AF62DAC5CA724
436884E538F70361E6DA5B9615BF8F
5923864590



Juan Guillermo Rendón Gómez

(MORENA)

Ausentes

CAE8254F249CEB7E2CB932EB0AEB
A2A8CE44B7DDA5927E4AC87CBF3C
C9FAB61CF2C80D34B497DC9C9B52
A45A1BD9017B492B2F98CA0DFBD3
1F114323463B0AC2



Juan Ignacio Zavala Gutiérrez

(MC)

En contra

B66CE84618F11BA36D7122F538F591
222EE96EE6C2040AAAA016BA456CF
05C65D9CE197957BE18DC827B3944
90589DE3DFD954AD020A0CBD5FE9
1D0B52191ACD

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARTICULAR)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Julio César Moreno Rivera

(MORENA)

A favor

341EB5F0CEB96A467314F24769068F
2BB6F7C9A259C3B2C881E115B6EF3
00FD9D4565285350B088E2E9A70CE
E24B5FB96BCFA1ABD6A0804EB6A2
08D47EDF7C79



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

FF1D288EB6C2782DC7462EDC65F57
0236CCEB0545C89434DAC832D968E
A4F3889C0A8A6D2A526A7031954E3
11E5AE8F6D215E6B89DD1CBE12A6
E5C0E5168B5B2



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

0FEBAC4E5FF6F9E48D65E4892C8F
ECB2F2FA74354BE3EA4F11AF702F9
4E0C1EDB477040024B2FECF7204E6
14F19133D796B9684967F2D64F9673
252FF324ABD0



Liliana Carbajal Méndez

(PVEM)

A favor

D873D25A518126C4BB5A7953D6DB7
A4C113F0F4A2017793060F7F597C91
7EC798C3BB8928458405CB87CCA0
C150E1BC8FBE8F42AAB9FCDB1566
56FA835877E28



Luis Enrique García López

(PAN)

En contra

93B1956C1BA9B768857A6FBF427D6
DC85447DB91C5F7D6316164AF1220
97798A3A5F686CD091282BE5D4D68
8DFA01E5E57CF043111DD05E4DA50
590B9B3093F0

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA	Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARTICULAR)
INTEGRANTES	Comisión de Justicia



Luz María Rodríguez Pérez

(MORENA)

A favor

31A4995624ACFBCE72E07B9CB0968
E5F73EE0A9A914FD45816AB581E16
AA00D6BF0A00DAEB12DE53E49BEC
DD2BE6516BE96B8B80880FB4CB378
C2060011DFFCA



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN)

En contra

FC0EC3CDDDD50ACE14E6FAED6D38
82264C0027FE39FF139E03653780C4
8D62709C349AB56DAD9F094E0DD63
496B746C40669FBA1AEC2FCBCA17
18AAE94DFBB68A

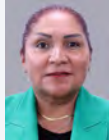


María Luisa Mendoza Mondragón

(PVEM)

A favor

9E68CEC90EE6FDB876CA6C8A929F
082631A9868B91BCD0AB28FB49382
22D21642BD44ADFF5FB4DD9F61E19
DD9FCBC44220C9AF6420DCECC8D
3B7ECCFF3A698C21



María Rosete

(MORENA)

A favor

0F8723C70DE30A44DA956E3C5324A
A16C0407EF4EFB0B7746C6FA9FCA5
B289F8F4207F6380EEAEFBC184B42
63059D193505247881A4602EECF01C
45069CB1757



María Teresa Ealy Díaz

(MORENA)

A favor

F01C8453C81808B878EFE17CFDE0F
D972DD14586C2FB1CB85F980045E0
47DB9F406888C3630232BA5236F761
16393B1B41E6ED23710CA0A8F6D04
682EC53F9C0

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesion:1

13 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARTICULAR)

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Mariana Benítez Tiburcio

(MORENA)

A favor

7EDDCB3D18ED36218857FB68C7BC
D89DB25BBA7E6B679D57680F1F449
1C00B230D357B36F986A10F38B375F
C8529202A676813A7C16BC458DF55
2F412E545A21

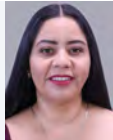


Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

738C3C0975235A91F2FA3BE910E47
FFB9EA0113027FD873C2E6F9F18D2
41C8C983C151E08604FED00B8AC3D
6FEEBEECC680B781E895F51664952
2BC23A76D77D



Mónica Miriam Granillo Velazco

(MORENA)

Ausentes

3FE626067B860AF7B6D6748B66C79
65849D4521F9437E7EC1CDF6A0F95
3C7CAE5D31899DDE3C4F325309E6
A3BE507C4D3DFC4AD18FB875D17F
87B22E8F979595



Olga María del Carmen Sánchez Cordero
Dávila

(MORENA)

A favor

AB2D5F0FB5B984E30A543D188FAEE
85EAF3F96EBB484358CC3525C1B20
091C208B9C82B47793A146AC90AA0
2694748D9A3D6161CD79E2256EA30
23854DC34E37



Oscar Iván Brito Zapata

(MORENA)

A favor

541D2F5052607B384EA7B7A0061541
FAB52406E18CD08097BA3DC6A6AA
9BD877D2BB41D364574C813D9E598
E800FE33740E8726B3CD53EC960EB
DFE9A911C207

Reunión Extraordinaria Comisión de Justicia
LXVI

Número de sesión:1

13 de octubre de 2024

NOMBRE TEMA	Aprobación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (EN LO PARTICULAR)
INTEGRANTES	Comisión de Justicia



Pablo Vázquez Ahued

(MC)

En contra

B0E4B054BEA699DCCEDDAC58A975
EE3EDC7AE6AB070977E8AF0B10603
316117076864C10ED1EC1D39410977
BB356E9B94B09AFD71ACBAA926D7
53AD03E12851A



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

En contra

2490BEB8571A7AB2710FF0B8C34C7
69A14CE1B9179E94396448FCC5C4E
81B64EBB0E9223E7CB6AB6B0A7FF6
50C5AC29D0D221BA373425BB81133
3ED102BAF630



Raúl Bolaños-Cacho Cué

(PVEM)

A favor

0C6C619273F276A9C0D6D6949DA5B
B669D6BEE88854DA502D9FB3652A0
8589FA5B892FDCAA7E869B895E992
95B5A642D0AEBEA8E53CB8563917F
28761E293A8B



Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja

(PT)

A favor

11DF84C10F1FF69A445B8ABCCBCF
B1333236E4F7D8302E9A04C0EFDA3
AA8A8F5D3C30183CF966B43F2B59D
430F805FAB8D04ADB862924162E2F
E2A46C861729A



Sergio Mayer Bretón

(MORENA)

A favor

8EE12E2A1244007C7283F6826E8B3
CAE0BC72A225DC9E93736447D9744
7B3EF834CC1EDB5BFA0A9ED9C0E3
B50ABC188501B962D9353F019EE10
EFA0E48393A32

Total 39

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para trabajadores, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales

A. Trámite legislativo: se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.

B. Contenido de la iniciativa: expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.

C. Opinión: reseña las opiniones rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.

Asimismo, de la opinión de la Comisión de Vivienda, y sobre impacto presupuestario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

D. Consideraciones: se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.

E. Resultado del dictamen: se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para trabajadores.

F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio: se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto

Comisión de Puntos Constitucionales

que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para trabajadores.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Iniciativas conexas. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-2374 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Marco Antonio Pérez Garibay, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de especificar como derecho de toda persona el disfrute de una vivienda digna y decorosa que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar, comunitaria y plural. Contemplar dentro del mismo la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la asequibilidad, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. Garantizar la disponibilidad del suelo necesario para la provisión de una vivienda adecuada. Crear, a través del Estado, las condiciones para generar planes de vivienda de interés social, asegurando la disponibilidad del suelo necesario para la provisión de una vivienda adecuada y de mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo y vivienda que vaya en detrimento del interés público.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/abr/20230411-IV-1.html#Iniciativa17>

2. El 12 de julio de 2023, CP2R2A-1366 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la

Comisión de Puntos Constitucionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los Dip. Lilia Aguilar Gil y Jorge Armando Ortiz Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con objeto de agregar que toda persona tiene derecho al suelo y a vivienda adecuada.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jul/20230711.html#Iniciativa10>

3. El 4 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2570 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Lilia Aguilar Gil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con el objeto de modificar a lo que se refiere por "trabajadores" por "personas trabajadoras" y "patrones" por "personas con carácter de patrón". Establecer que el fondo nacional para la vivienda también podrá ser utilizado para un arrendamiento.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-V-2.pdf#page=41>

4.- El 18 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2606 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitido por el Congreso del Estado de Jalisco con el objeto de establecer que toda persona tendrá derecho a disfrutar de vivienda adecuada y de un hábitat sustentable y sostenible.

Comisión de Puntos Constitucionales

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/oct/20231017-1.html#IniciativaLegislatura1>

III. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*".

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

1. Cinco Diálogos JUCOPO (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

1.1. Diálogo de inauguración. Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

Comisión de Puntos Constitucionales

1.2. Diálogo “*Reformas constitucionales para la libertad*”, 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.3. Diálogo “*Reformas constitucionales para el bienestar*”, 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.4. Diálogo “*Reformas constitucionales para la justicia*”, 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo “*Reformas constitucionales para la democracia*”, 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

2. Cinco Diálogos Regionales, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

Comisión de Puntos Constitucionales

VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 1 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos, se llevó adelante la 23a reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el *Salón Legisladores* del Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para trabajadores, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- El derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda digna y decorosa se establece en el artículo 4º constitucional; sin embargo, originalmente este derecho derivó del artículo 123 de la CPEUM que instituyó el derecho de los trabajadores para satisfacer la demanda de vivienda.
- Derivado de este mandato se estableció en la legislación secundaria el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el fin de administrar los recursos del fondo de vivienda para los trabajadores señalados en el apartado A del artículo 123 de la Carta Magna.
- El fondo se constituye mediante aportaciones de trabajadores y patrones, y su fin es brindar créditos baratos y suficientes a los trabajadores para la adquisición de viviendas. No obstante, la modalidad en que se otorgan los créditos ha tenido grandes variaciones con el transcurso del tiempo, por ejemplo, hasta la década de los años ochenta la política pública en materia de vivienda se enfocaba en la construcción de unidades habitacionales,

Comisión de Puntos Constitucionales

también llamados multifamiliares que eran vendidos a los trabajadores como solución a la vivienda digna y decorosa.

- En la década de los años noventa la política nacional de vivienda se transformó y el Instituto dejó de construir vivienda para optar por un modelo de financiamiento mediante créditos para la adquisición de vivienda, por lo que el INFONAVIT cedió la construcción de vivienda social al sector privado, el cual se convirtió en el principal responsable de la construcción de vivienda hasta la fecha.
- Durante la presente administración se reformó la Ley del INFONAVIT en 2020 a fin de que por primera vez los créditos otorgados por el Instituto fueran ministrados sin intermediarios y se abrió la posibilidad de adquirir terrenos y de fomentar la auto construcción de viviendas.
- En 2023 otra reforma a la referida Ley permitió que las personas trabajadoras independientes, trabajadoras del hogar y migrantes pudieran acceder a créditos de vivienda.
- Actualmente los resultados de la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) señalan que 58% de las viviendas presentan una necesidad de construcción, ampliación o mejoramiento. Sumado a que 24.6% de la vivienda particular habitada tiene 31 años o más de antigüedad.
- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que existe un déficit de 8.2 millones de viviendas, lo que representa 23.3% del inventario total de viviendas particulares habitadas.
- El INEGI señala que, 16.4% de las viviendas en México son arrendadas, concentrándose principalmente en hogares de ingresos medios y por población joven. De acuerdo con la ENVI, 51% de las personas que rentan una vivienda lo hacen porque no cuentan con los recursos suficientes para adquirir una.

Comisión de Puntos Constitucionales

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-16.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras.</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>El fondo a que hace referencia el párrafo anterior establecerá un sistema de vivienda con orientación social que permitirá a las personas trabajadoras obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá invertir sus recursos en la construcción de vivienda para que la persona trabajadora pueda adquirirla o arrendarla, en los términos que fije la ley.</p> <p>Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de las personas trabajadoras y empleadoras, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley debe establecer las reglas y procedimientos conforme a los cuales las personas trabajadoras podrán acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social antes mencionadas.</p> <p>Las personas trabajadoras, después de un año de cotización ante el fondo, podrán acceder a</p>
---	--

Comisión de Puntos Constitucionales

<p><i>Sin correlativo</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XIII. a XXXI. ...</p>	<p>las viviendas en arrendamiento social propiedad del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En estas operaciones, la mensualidad no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras. Después de diez años de arrendamiento de una misma vivienda, la persona trabajadora tendrá derecho a adquirirla en propiedad en los términos que establezca la ley.</p> <p>En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XIII. a XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p>
--	---

Comisión de Puntos Constitucionales

B. ... I. a XIV. ...	
TRANSITORIOS	
<i>Sin Correlativo</i>	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<i>Sin Correlativo</i>	Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
<i>Sin Correlativo</i>	Tercero. Con el objeto de reivindicar la orientación social del Instituto, en un periodo no mayor a 180 días deberá implementarse un programa de eficiencia operativa que permita hacer una reducción de costos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

C. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, estos últimos dos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, rindieron dictamen de impacto presupuestario sobre la iniciativa del Presidente de la República que se analiza.

Comisión de Puntos Constitucionales

Finalmente, también se debe considerar la opinión de la Comisión de Vivienda la Cámara de Diputados.

1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A la iniciativa que se considera, se acompañó el dictamen de impacto presupuestario rendido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el dictamen de impacto presupuestario, la Secretaría ha opinado que la iniciativa con proyecto de Decreto, carece de impacto presupuestario: al no prever disposiciones que creen o modifiquen unidades administrativas o plazas; al no prever costos presupuestarios para los programas aprobados para dependencias y entidades públicas; al no establecer destinos específicos de gasto público; al no establecer nuevas atribuciones o actividades de las dependencias y entidades públicas con consecuencias presupuestales adicionales; y al no incluir disposiciones que afecten la regulación presupuestaria. Se anexa opinión.

2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, luego de analizar la iniciativa materia de este instrumento, concluyó que no tendrá impacto presupuestario para este ejercicio fiscal. Se anexa la opinión.

3. De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. La Comisión, luego de analizar la iniciativa del Presidente de la República, llegó a la conclusión de que no genera impacto presupuestario. Se anexa la opinión.

4. De la Comisión de Vivienda. La Comisión de Vivienda consideró y aprobó opinión de manera favorable a la iniciativa del Presidente de la República, en lo general. Se anexa opinión.

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para trabajadores.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. El Presidente de la República presenta iniciativa con proyecto de Decreto por el que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la pretensión de establecer lo siguiente:

- *Obligación patronal de otorgar vivienda.* Precisar la obligación patronal de otorgar a las personas trabajadoras vivienda.
- *Adquisición o modificación de vivienda.* Propone que el fondo constituido con aportaciones patronales para cumplir con la obligación anterior, establezca un sistema de vivienda social que facilite el acceso de las personas trabajadoras a créditos baratos y suficientes para adquirir o mejorar la vivienda; o para que esos recursos se destinen a construir vivienda que pueda ser adquirida y arrendada por las personas trabajadoras.
- *Arrendamiento social.* Prevé que las personas trabajadoras, que reúnan ciertas condiciones (un año de aportar al Fondo y, con preferencia, para quienes han aportado de modo continuo y carecen de vivienda propia) accedan a viviendas de arrendamiento social del mismo Fondo, sin que la mensualidad exceda del 30% del salario de

Comisión de Puntos Constitucionales

las personas y con la posibilidad para que luego de diez años de arrendar una vivienda pueda ser adquirida por la persona trabajadora.

- *Garantía legal de acceso.* Se propone, asimismo, que la ley prevea mecanismos para evitar que haya discrecionalidad o un ejercicio arbitrario que obstaculicen el acceso de la persona trabajadora a la vivienda o arriendo.

Los motivos en los cuales descansa la propuesta del Presidente de la República corresponden con aquellos que se han resumido en el apartado correspondiente de este dictamen y en la iniciativa a la cual se remite en la liga correspondiente, todo lo cual se da por reproducido en este apartado, como si se insertara a la letra.

En ese orden de ideas, el problema que se somete a la consideración de esta Comisión, es sopesar si las propuestas de disposiciones constitucionales son procedentes y justificadas para instituir un renovado sistema de vivienda social para las personas trabajadoras.

Las y los Diputados que integran esta Comisión dictaminadora, participan de las razones y del proyecto de Decreto del Presidente de la República contenido en la iniciativa que se considera, por los motivos que arguye y por los que enseguida se exponen.

En el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales, esto es, de aquellos derechos humanos que se reconocen a las personas en tanto se comprenden en una categoría social y con una impronta solidaria, se integra el derecho a la vivienda.

El derecho a la vivienda, en ese mismo rubro, se ha expresado en dos formas diferentes: uno primero, como un derecho social de toda persona; y otro, específico, como derecho de las y los trabajadores a la vivienda, en función de la relación de trabajo que se mantiene con los empleadores.

Las constituciones de América Latina y Europa dan cuenta de este derecho, aunque con matices.

Comisión de Puntos Constitucionales

El derecho a la vivienda, como un derecho general, se prevé en las Constituciones de América y Europa: Bolivia, Artículo 19; Brasil, Artículos 6, 21 fracción XX, 23 fracción IX; Colombia, Artículos 51, 313 numeral 7; Cuba, Artículo 71; Ecuador, Artículos 30, 37, 39, 42, 66, 375 y 376; El Salvador, Artículo 119; Guatemala, Artículo 119 inciso g); Haití, Artículo 22; Honduras, Artículos 178, 180 y 181; Nicaragua, Artículo 64; Panamá, Artículo 117; Paraguay, Artículo 100; República Dominicana, Artículo 59; Uruguay, Artículo 45, y Venezuela, entre otros, el Artículo 82.

Como un derecho de la persona trabajadora, las Constituciones de América y Europa que lo reconocen son: Argentina, Artículo 14Bis; Brasil, Artículo 187 fracción VIII; Colombia, Artículo 64; Costa Rica, Artículo 65; y Guatemala, Artículo 105.

La comparación de las normas constitucionales, muestra que la gran mayoría de las leyes fundamentales prevén el derecho a la vivienda como un derecho social de toda persona (en algunos casos en función de una categoría especial, como es ser joven, discapacitado, mujer, indígena, entre otras) y que en algunas leyes básicas también se reconoce este derecho a las personas trabajadoras (reconociendo el derecho general a la vivienda que a veces no se estipula junto con el derecho de las personas trabajadoras a la vivienda).

El derecho a una vivienda adecuada, además, tiene reconocimiento en el derecho convencional regional e internacional, así, por ejemplo, resalta el numeral 1 del Artículo 11 del *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*, que dice de manera literal:

*“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y **vivienda** adecuados, ...”*

La doctrina judicial internacional también es conforme con lo reseñado, como se puede ver de los casos *Comunidad Indígena Yakye Axa v. Paraguay*, y de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de diciembre

Comisión de Puntos Constitucionales

de 1994, caso *López Ostra vs. España*, que versan en parte sobre el derecho a la vivienda y su calidad adecuada.

En el ámbito nacional, las tesis del Poder Judicial de la Federación, han marcado una línea de tendencia para desarrollar el derecho a una vivienda digna y adecuada, como derecho de los trabajadores a la propia vivienda. Ejemplo de ello, son las tesis que se citan a continuación y que son una muestra no exhaustiva de esos criterios:

Registro digital: 2025952. **DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA. NO ES OPONIBLE A LAS PERSONAS PARTICULARES, SINO QUE CORRESPONDE AL ESTADO MEXICANO SATISFACERLO.** [TA]; 11a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 22, Febrero de 2023; Tomo IV; Pág. 3630XXIV.1o.1 CS (11a.)

Registro digital: 2001627. **DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU ACCESO NO ES A TÍTULO GRATUITO.** [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XII, Septiembre de 2012; Tomo3; Pág. 1704 I.2o.C.4 C (10a.)

Registro digital: 2001103. **DERECHO HUMANO A LA VIVIENDA DIGNA. SU CONCEPTO CONFORME AL DERECHO INTERNACIONAL Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro X, Julio de 2012; Tomo 3; Pág. 1835XXIV.1o.2 K (10a.)

Registro digital: 2000085. **DERECHOS HUMANOS. EL RELATIVO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA DEBE SER ANALIZADO A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS PLASMADOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y TRATADOS INTERNACIONALES, A PARTIR DE UNA INTERPRETACIÓN MÁS AMPLIA QUE FAVOREZCA EN TODO MOMENTO A LAS PERSONAS (APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO SEGUNDO, CONSTITUCIONAL -PRINCIPIO *PRO HOMINE*-).** [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro IV, Enero de 2012; Tomo 5; Pág. 4335 VI.1o.A.7 A (10a.)

Comisión de Puntos Constitucionales

Registro digital: 163803. **INFONAVIT. SIGNIFICADO DE LA EXPRESIÓN "CRÉDITO BARATO", PREVISTA EN LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** [TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXII, Septiembre de 2010; Pág. 197 2a. XC/2010.

Registro digital: 2025032. **APORTACIONES DE VIVIENDA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. CUANDO EN UN JUICIO LABORAL QUEDA ACREDITADO QUE EL PATRÓN OMITIÓ SU PAGO, LA JUNTA DEBE CONDENARLO A QUE LAS ENTERE POR EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN LABORAL, AUNQUE YA NO EXISTA DICHO NEXO.** [J]; 11a. Época; 2a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 16, Agosto de 2022; Tomo III; Pág. 31902a./J. 25/2022 (11a.)

Registro digital: 162132. **FOVISSSTE. LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PAGO DEL CRÉDITO DE VIVIENDA DEL 30% AL 50% DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO, SON DE NATURALEZA LABORAL.** [J]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIII, Mayo de 2011; Pág. 375 2a./J. 58/2011.

El marco anterior, permite apreciar la procedencia de las disposiciones que tengan por objeto reconocer el derecho a la vivienda de las personas trabajadoras en los términos propuestos por el Presidente de la República, cuenta habida que las normas constitucionales que se comparan, las disposiciones convencionales, así como la doctrina judicial internacional y nacional, soportan ese reconocimiento.

Lo anterior, incluso tomando en cuenta que con relación al derecho social a la vivienda en general, está previsto suficientemente en el supra citado *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*, y en el actual párrafo séptimo del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice a la letra:

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

Comisión de Puntos Constitucionales

Respeto al régimen transitorio del proyecto de Decreto de la especie, se considera adecuado, pues prevé la cláusula ordinaria de entrada en vigor del Decreto, y los plazos para que los órganos legislativos aprueben las normas de su competencia para ajustarse a lo que dispone este Decreto.

Finalmente, como el dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, han estimado que el proyecto de Decreto propuesto **no representa un impacto presupuestario**, esta opinión recoge su opinión para efectos de aprobación del mismo y estima que el proyecto de Decreto reviste racionalidad presupuestal, amén de que existe opinión favorable de la Comisión de Vivienda.

Las iniciativas conexas a la del Presidente de la República cuyo plazo ha fenecido previo a la discusión y votación del presente dictamen, deben entenderse consideradas solo como *antecedentes* importantes en la materia. ✓

TERCERA. De las modificaciones al proyecto de dictamen. En la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se presentaron diversas reservas que no se admitieron a discusión; en tanto que una sola de ellas, la correspondiente a la suscrita por el Diputado Hamlet García Almaguer y la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, sí fue admitida a discusión y fue aprobada por la mayoría reglamentaria, para determinar la característica de que las viviendas han de ser adecuadas y que las viviendas de arrendamiento social a las que se podrán acceder serán aquellas propiedad del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (se anexan las reservas).

Asimismo, por razones de técnica normativa constitucional y con el fin de mejorar la redacción y comprensión de la adición que se aprueba, se modifica el proyecto de Decreto para quedar en los términos que se expresan más adelante.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

Comisión de Puntos Constitucionales

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual modifica el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para trabajadores.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ACTUALES PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XII; Y SE ADICIONAN LOS NUEVOS PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO A LA MISMA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, TODOS DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

Único. Se reforman los actuales párrafos primero y segundo de la fracción XII; y se adicionan los nuevos párrafos segundo, cuarto y quinto a la misma fracción XII, recorriéndose en su orden los subsecuentes, todos del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XI. ...

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus **personas trabajadoras viviendas adecuadas.** Esta

Comisión de Puntos Constitucionales

obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus **personas trabajadoras.**

El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social que permita obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; también podrá construir vivienda para que las personas trabajadoras puedan adquirirla o arrendarla, en los términos que fije la ley.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de **las personas trabajadoras y empleadoras**, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley **regulará las formas** y procedimientos conforme a los cuales **las personas trabajadoras** podrán **acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social**, antes mencionadas.

Después de un año de cotización ante el fondo, se podrán acceder a las viviendas en arrendamiento social propiedad del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; la mensualidad no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras. Después de diez años de arrendamiento de una misma vivienda, la persona trabajadora tendrá derecho a adquirirla en propiedad en los términos que establezca la ley.

En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho

...
...
...

XIII. a XXXI. ...

Comisión de Puntos Constitucionales

B. ...

I. a XIV. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tercero. Con el objeto de reivindicar la orientación social del Instituto, en un periodo no mayor a ciento ochenta días naturales deberá implementarse un programa de eficiencia operativa que permita hacer una reducción de costos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Dado en la sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, al 1° de agosto de 2024, Ciudad de México.

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	B7CD7903E0452F9DCEC6FE5AD678 6FE8366C958FC825C4921A377510E E2910C97E7AE067F7A3906762195D8 F5BABEB8CC6269B3AD76B86AFBB2 9E01202B66F97
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	0981568E423D05CB06C2CF8EF7C94 1E38AFAA07F33A8C93C8A7DAB02D 5E2C0E987BB5B49A15E16CB3D0A74 9B5AF700154624A7B7AAD46C9FD9F 8069B4014F90A
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	4BEC5118E695BE758D832097CA182 05BC16ED263A28A96556DA6DDE90 F0AC83915D1D6AC47FA1B5E29E9E 744C17685D8B0541DE18BE1F5ABD2 12BF94E2BD6365
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	55CE70624B028B9A8A9FA34F826F0 EFC1995CACD6D75F98CB1D6598AC 8F2DC07D708C60E050079B9927B8C 4528AEDC79D715FC2FCFF1ACFE17 3880854DED0BB4

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

Ausentes

DA93409B606229D779A6A5402FF901
48D60F9C99BE4EB95900AC77077F4
2E30841BBA92AA4C0F26ACDDA739
DB40A7FC6F8D1128663BC67AD7BA
2666D265C0FE5



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

42A7ADB949F794251525EC700CE6D
6276B0440D337B77F0FB2A1976BB06
4A40B67FC4256F8D59CA3685D9F9C
42B42ACC7E958EE5CD5F981EB90B
6F4CE2E5FF14



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

FF8D7AE797C0B182F0D96A17C6036
A5B1F54ECAAE380E8D13180028C42
11FACD9DDB0CC872096EEC73656E
C1D3919B378CB62431C1158CDA6
D9B6072A021971



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

95A28712644529B7A50D81FC504DD
CB7BA33C4A0C0DD63CDF0E3F8109
EF9B3A570AF04DF477B1D75F40BCF
77E2AA97CAB8F4583BAC9A55D128
CF5FD765AFDB0C



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

917F307A364A0E6FDFE29CF16574C
FFFECACA838E9B6453FBD45D92A3
CF7AC1BBF09ED1280077C4C8F8E0
FE727FB80767FCD4D1212FC97E006
9F5B3F4EE9934A

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

011027DFD3E91A26AADCEB4FE033
DEE2FDF4441AE026CD7C0F9234DB
C838837CC830C7E44E71732C31681
1CB2BC86423162983E70EB90CEAD6
5CD28822293E1F



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

DF9A56EE53F318A213F150903F82C
2BF1C234575F508B829141FC012EA1
27F925F00BA8C14EAF741DDBDFE6
A31DF79706743FABD142B9D9BD968
4077F7F2D26E



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

D4F138487373DB81C09B6988F96520
D1B485042594D8D090C567200A1D2
67E8F6593273697051301C6CD687E7
8EFA4552FED731C81047ACEF74828
7911117AA9



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

62A4FF15753F1B95E59CF0BF0630A
10CA7C6B9472904B3713B5099860BF
8EEBA9EA089639F065224A56037679
C572EEC64ACFC130C5C40C14B7D5
CADF3AEF70C



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

3DBE7042F007B7A0474530F8698285
4C601784A2C07F978B58129DA4CC4
D65ABF17ED89C527A1D22D1BBB65
3FBD023BA5899DCBFD21615F9977C
6E4C0A9CF83A

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

BFFF07FFE661A47800EC9BDDDB15
DAD50B49A37753D6C52EE007C5AA
C87AE9DA7BF64FCE791D212CEAA0
097FB17C988C3F4C8ED15C076B7F5
E8882DA45779FEC



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

193CDC339D2F788AF19FD15E08225
B34539B49DBE8EFCF0928BE3F728E
72AD2332EB73CCE3EB100FCE0F5A
440AF59C365017197D8F51CA3FE4F
2D073F22B8DA6



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

55CA969C4FC482EF15B27A801FD91
320CA4D935992BC1FF7BDBA50B19
E107A786132D4F691B04623A38402C
6A387FF4353BA8824CE150E7B27AC
7CDE02A5E6DD



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

D60D3486C9883A49FAECE172E805B
CE82CD18CF508491E50087E0A5C51
2A0D738C5B27E499F703EBE4D7939
B0B7543F8EE8E0A553E09B6656C8B
5C9CA01AF96A



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

0FC2A37CA3CCF48090DA36C85A01
8C74DB9CB0D17BAB4D53701C21B4
0E673495A222B7DC7B7DA95A82B6B
A47F41B2E25C9839B476892674A690
FE9A409697B2D

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

A86F40D4821BCD5406AA339DFC704
56970E51F972A35B49EC29FB9D9DC
27406ABCFEA8A0A6A778C4EEF0F89
03014BA129B823A0DBDFE039C3332
AEF2DB941A79



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

7D71C272943D69D140E3925CD96A2
BE8CF9070CF2E96932AEA1677673A
4FA6241CEFFC65FF7EF6B55909C8D
2DBD0A47803155F84A54245236C0D
43866038CF97



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

C88809CFCC8C01A9EF5AA31E3E47
8260E30546809149769AAAE0E536B4
C64D9D80E8DE01DF40601F2B4A3A2
BFFD77EC545C941842B418390280F
33D19531ADAB



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

4B7ED718943893744EB8825906C1A4
6DA688E3E7F4758BC0B93909314B6
6AF7D1E539327A03D9A8B18142C1D
66A84B7861FDF483ADFE9FE8EC205
8F3C56A2966



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

A6486E50270583159DD09B62327D2E
C623D3B535A66397D423ABFD26C62
F658AA02BBEE33617AE6D0389326D
C9B9C34D516BAE5BC3C9CC44480E
F60968D3BCE6

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al
NOMBRE TEMA Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda
para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

E89077D7928171936B39EFA854A041
E682F570591A56F0633FF626B15954
E0A26765ECB5A89A9CB71FE4AEC5
885B21967F1223F3F2346A1285A727
A0972130ED



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

0D3C93D570DC76ADA4544D8895DD
9E6B942897C98B8EACA28F2C32312
DBBF51AEA5458061EB9239AA05263
A5DA56BEAD53CC9E66DD23912362
C7BFC7523EA5A9



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

F3F5675682638C394144555D5DD966
4DEF5D0606D0FB24434D6F39C52D0
2E2E5621E0DB62882B915858214FD3
0A18B9BCCB7761AA3C102E7775065
F219EEAF05



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

A9EC9E43310D412B68B964445A3D4
3C5AE6605EF16CACFCA4F0E250601
F8DCA6ED24D0FC358CD291004D3F
DA3B8DD509B10471DDA0AD15C902
82054D3EC1F629



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

4E8214CC9B467C9BCAD663EC6FF5
429D3AEB0D85E5EBFD157DE32AAB
0085F914C909F06D9CE750A46A9F3
287467AD959AC2FE7D4A2F45A784A
8DD8C8958A9058

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

F3416AC6B88674E236C053F1430D04
ACDCBD38F1157BCD619037783D1B
BBF483E11B5F3C2B4DF906A41FA18
F3F56129801E76C1E7BAF9EEAD482
093FF6034DE8



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

BB27CF41805C0E7568627DCCE6BC
FFFD9391DD39BA1B6A095E29EA3E
3D6C9ED1766571AA6AB89F1FD398A
8CA05B660E1D0DE25CA488CA61CD
23454DF6B7714EA



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

7EE16A135DE74CE93B04918AD065A
CA5221C3F48038A969DFBC6C4B435
824AB7BB28DF269B89410FB4B3AD2
890AC71EBDCA5812FA330B1D5C9B
00D0434B982FB



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

FB64452A3BE1BAD7A59BA845FF08E
CB7305E01A1DF1ECE4918CF9B3965
984F14575E92A2609DA0523E00736
63E6615E43BCBBBA10F0C5E325A2B
01154D76698



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

DAD75346ACC4DB5222E9977695AE
D6BAE460C5569F6738A9BC38EB94B
64243EDEF11BC45166860790A2C6
0BEACE7A97361B18FB8C685F36E16
BCE34A22275A1

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

9CDFC29A85A43378EE5AAA65ECFF
43E4764244DF09BDFFABDA001DB04
1C71927B688C69B31952E2C60D9C5
E142A209A2DD1867C82CEFF9D2662
06F2B7DCCD503D



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

424FADE117F97498DDA0FCD6D3146
D543BB35B85FF81FE87A0A20C0D1C
A71FFB07ACF39A614C06F69AAB2E
ADF3163A57488205434291D6422D01
63262A7FC93C



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

06C9F708A4ECC99822D45F8BBBE5
D0C922B045F191748A58CEC22D263
3C37E915C197BC33C6AEC3B053C9
3700F78A4E3DC9A674F3E908FE23F
F2126303CC2782



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

17658B7541E9Aead3828476F4CC16
7B8EC0CAB64DC182A6E8EC028BEA
477E903E4F7062F3FE93A8DF2562B4
C6C4DA61F8F4066DE98B76259AFBB
5C37C6982CA8



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

A5DA618BFBB71F376B6BBB7E7890
CE531A4FE7AD16CA393FED91CD6E
D11BC91191720FCA9797069271639D
899A6DEA17D65E060CF328F979879
2D17297683CAA



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda para trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

9E413FCD574B101BA1F945A628AB8
D3AC8D23DF56F16A49A7FC6702B17
5CC23C1A1B335B23387028B450B1C
15F5B5D44AAEB03BB3DD219E1D1E
EA9C72591FE69

Total 40

23a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:27

2 de agosto de 2024

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Vivienda para Trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos	A favor	3A2D37CE3DD66F3FB264E4238B5D AE4734CB0B30E17C721C3A3E62487 A7E1672BDDDBDEEDAA04D71E1F4 EC047E759E2964082A68BC13A1228 12ACA7D736FDE36
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	95170B9EC82F36F26D59761D622365 241D93952250F24BF84A9994DFC458 6442A7423F2DBBDDC4B4B30B34930 18E64EB181943A89AEDBD18E8E15E 6933CB3D13
 Braulio López Ochoa Mijares	A favor	BD05B06045E90B26650B6829B5F1D DAD7AEE9763D8682F914D64375211 BBED1CCAA42DE5C1C1CF8E98ACB B779AC954D8DC91CF7FC8D673F04 26FB106CE4C5452
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	BF4C2C1D7017E219BE13F72BC3F75 B151398C002B54952E46C8A1067163 49C4844104626B6985B22E892CE4F DC5E1004E8D27781525EAD6D7BE99 218A97C22EE
 Cynthia Iliana López Castro	Ausentes	237391373C61ED5D4B080D75ACC82 A2A42CC2C761432DD4958809201AF DA9ADAEC0064D28FC76CC1F14AB5 6316DB063124D1BCAF39EDC342A84 87B3FF109BE06

23a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:27

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Vivienda para Trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Eduardo Zarzosa Sánchez

A favor

4491EF9E907EEE83FCF4FA5D8E176
744C011F8DE39A73F01843893D1664
8BE32C06B6E20624189A6C4975B93
D65E305089A4D509E0B726F69DBF8
98A73C7DA35



Eunice Monzón García

A favor

46D2EDE6C6C22CA6D9C3B9AE10D8
4800CC239C8961E0DEDC7013FE7C
E5427E0E4BB058EA00C0324BDAAA
BE6801ECE99AE3CB647D0F9629492
C85B10F8E0E6DF2



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

8003A94DEDC0FE8F8A0B73FA5158A
2613827B231C99AE14CDB9618C1C5
E9A3DBD7CE0E6964932530F1E7FD4
926ECC1C11720C39FCCA1E060652B
8EDD647516CB



Hamlet García Almaguer

A favor

9ACEDD3A48D46D3D44A94926DFB3
3108AC35E0428546A8442946D3E907
AC15668ACD5E81A48B7553C8962A5
A386E520BDFB0863489958FFE0FA0
C7C5EFAB2077



Héctor Saúl Téllez Hernández

A favor

E15E813620F613B5B85BEB3C3A5B1
AD92A971ECF26489F8A779247EC7C
1813DDAEEEE7204C3156F003D9FF95
7EED6CB704B5495462E617389F8E5
CC005E10996C



Iran Santiago Manuel

A favor

72DBF979F3D32C2D807DF2A70F377
5A63D18D9693FA50DD0E025312A51
50AA0111AC9EFD951A00A032F4240
C9D50C12F7771B14A7ADA926EC3F0
8A0E8208EA64

23a. Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:27

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de
 Vivienda para Trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Irma Juan Carlos

A favor

5AB9168A5B158190601C36A23CE29
 1D4069757518BE91A36401FFCFC0E
 45A5860AD27C12D79E154E2E953C4
 E7C45EDB7870D5A6573DC1EEFEAD
 F56F380E68ACB



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

669D5882C2819C87C88C508EB6F8F
 351CDBE6BE473B606215D45C3616E
 A840DF56D8483464D343461102F5B0
 130B4151368A5D645D5F7CDA91084
 1E247220EC4



Ismael Brito Mazariegos

A favor

75EFD95F75669AEAED581CCF485D
 977952D7AFADBC6B39FDBFA1204D
 B42CF0D8B646D135563148F522A027
 D9B2842F6E7ED2AE8F505E580B704
 0B06C566C7952



Jesus Alberto Velazquez Flores

A favor

4B249F95618F7503B0212DE8CF1F7
 CB30843AB7CCCA65D637564B8F384
 C8620DEC70F74F1D6B8F066D92B5B
 02DCC67DF7C96965C6EAED184B81
 37221F3E4CDA4



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

82B9D363B29C3BA71E6570276E655
 05FC5E3ADFE3C56D530F176D37830
 5916E1CFD5575DA9E39B9AA8142D3
 10EE06C9D47228FFB3C10779EDB33
 8FF0A630A26A



Jorge Triana Tena

A favor

8E088FE1A0784DB92C5C129AFD037
 06D15497688458A66E9C09ABF3C1A
 2F8F3F20CB96C7D98FEE807FDB729
 2AC1A9BA193CF514CFDAF1C507C9
 BBE4003809187

23a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:27

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Vivienda para Trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

A favor

9D551C8284F2F6AE5942979C70FD5
13C1B4AE9A145B6F807DD6B98C3E
B2C39F91A122DEB1E42EA6C8E7486
81C31EE50785BA6BBE62D752ED962
55D2D21276433



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

D6DA631A2F5BCC80E5C25583FB390
C235EAF2BCF411E99B5DADC6CB
AD1B32F00E61CE16624E6EBF0CE3
FC0527639DC3AA5B516BD05221E10
1C602AFEFB86A06



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

1333FF3F1F2927BAB7DA78351DE1F
35906CDAF6B1126C99D52CB3D7C7
7EAF92BCAA114B44BFCBE394424D
0AEFC3C16D6C59B8DF483529D2B2
2F2F5B2D3C0948E



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

233206D661CFD2794C2FDEC415766
E24B00F96449B7BEA2444807A7ECF
D8E3674A17CF826C72E573FF2D250
3C2B795AA48B5F82AEFA628A6F28
D8E6556C5728



Leonel Godoy Rangel

A favor

078F354A93F265CA7D0AD5E2468F7
59A9B37637F150BA0A0ED89290EA3
9DB130F04A66EB7BD2DB5B1AEBA0
B4F036D5467E03104C95A1FF855608
6B3230E642E6



Lidia García Anaya

A favor

C8F48805842A97A3704A758F431812
7680ED8DEF305D589A1DE4B108B82
ED9FECF83887BD2DE7189D0B744A
80A5511379ADF3CBB3ADA3EBCA4C
032F2CF1A7AD8

23a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:27

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Vivienda para Trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Manuel Vázquez Arellano

A favor

DF5B35760A927BC44810BA7782273
B019B0DCF4B0A4F52D84A4E72AD1
6070B50D8FE096F4F2A49759934ED
D35E38A409FC0E4ECD804ADC8857
3D4381410EE14F



Marco Antonio Mendoza Bustamante

A favor

A0F689EFFF83E306CE919CA60D47F
B7397A087F9DCD2E25FFB9FB822FA
08897FA3644B0A78F992B1310885C0
08870FDD8EDEBB6E07E065F846428
D75A3023658



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

DF8D962927514DCBD5701FF87A384
20CE040A5BD2FC4CBBEC891237C
9188EAB7164468A02897C69C804460
40D54CC5163DC67BA5D009453E8C
C2A87DB98683D



Marcos Rosendo Medina Filigrana

A favor

159A9F34AB3A8174ABF2AE295155E
F3422B80E2A76298794BB5885D2FB0
4CBF47213536D26AF17686B51D1B2
3F2FD48CC7533572B14FA2E03BE67
85CA03CC0B8



María Guadalupe Chavira De La Rosa

A favor

0B0BC09CB404B55DEC9B546E796D
6C1B12AE688910D5BFF37ED497CE
B5B2B6EFEB566671B89CE8AF54385
B53506E5D06DA101DFDB8DDBAB80
65ADA3F528E122F



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

A favor

249C48DB5D71631D12FCBA3D2FB4
C12CE09ED3B26E8E96506AFC2FDA
0B87E08AB15C6717D9B338277F02F
DC833AA58C1E485FE413C105D351A
B5DD5BDE239C27

23a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:27

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Vivienda para Trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

3D69B1EABFA18351E58417EB5BC79
0882F2E3F19B101DE6681E6C57BE4
E934DF8C3786AE986B59FF8FD5D33
A50D805490589192E697D8322CDE5
10A14CB7FB97



Miguel Humberto Rodarte de Lara

A favor

85C318853C4590BEA6E7A035FA004
604F8CF55726D34E5CDC4931E2B72
1783811C6D09ED4ED7F2B085C6D4A
A8E904930BA345DE85351DF5757DC
0B817FB710A4



Óscar Cantón Zetina

A favor

019383B24A30B89CBFAD4B79771DD
59D9ED759172F4889D48A43EBCF08
91DABD979FC18BA6A34CCFDC52C8
40CA3DB99BED1A117AAA02B29EC4
604586CA717BDD



Paulina Rubio Fernández

A favor

F57F7A920247B6AB415B3EA99E4F1
88E2A44E62313674FDD17E211DC69
DACD2517126B64580A1C690FAA918
133E86BAD53E0E41474E5F12199C9
6FBFD50450BB



Rene Figueroa Reyes

A favor

8DF3E55C13C79BBCA89D3E2DDA46
DD7A9515530CDA03CC8A310EF06D
3188002A77E738CC1F3D61C00DD84
5C60AF83454A53791AD3427463D5B
DB1DC95FFA5D8A



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

038241FD2AD28AF3F7B9A56C90B09
198277875CA25F7E9A77B174038DC
407F5EF786404418F2F0C1B6FDAAB
FD7F95AA5BBE78F88D581ED524A15
5FA8BA7A792C

23a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:27

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 5.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Vivienda para Trabajadores

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Ricardo Villarreal García

Ausentes

4B90F0A97A03138539839EBFB33F0B
B999C26F96CE9F67AFF7AE918FF42
44286CF9CA898E5F64A614A2A45A9
59595BB52885CA7BFDA3EBAA4953
D5F11F7C630E



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

8219B66F547B9FB69C6A5E00B73134
CB576362EAC5F995094FAC491BFE4
035E7EAB962CAA8D3F6CE23C223E
39B6FAB9A01117AF5C8135D7C5F80
C53067E61A1C



Salvador Caro Cabrera

A favor

88FE52D16A722B84C52DA929BE252
A261B32321A8E370ABBB1C9C7B98F
B81D193AF1DE7B4CD7D6A0C28A78
BDEFA0F0237DE04E2194949277C74
8C3AE5FE281E9



Santiago Torreblanca Engell

A favor

137C32AA60AF274EB780ACE049E75
2F1A16A4A7E76F5FE4E07CC1BB695
C7A0058336ACF804A235AB0A67E5C
56645181666C666C69091392C8C309
3BE46D9C0E3



Yeidckol Polevsky Gurwitz

A favor

FAAD1D520E79162229FA79A3A5FC0
55543ABDC1EAF1B857F11DE5A8E44
5928C31D25D85D53B9173A100D37D
961405684A454E8F08BA9D56E1A6A
0AA693F7C4F3

Total 40

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de las iniciativas:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña las opiniones rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- Asimismo, se emitieron opiniones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sobre el impacto presupuestario, y por la Comisión de Bienestar en torno a la procedencia general de la iniciativa del Presidente de la República, así como la Opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los Artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Iniciativas conexas. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-6-2322 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Saraí Núñez Cerón y las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de agregar que el Estado garantizará la entrega de un bono contra el hambre, para el cual tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos, las personas mayores de sesenta y ocho años, las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley y las personas y familias que se encuentren en condición de pobreza.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/abr/20230425-II.html#Iniciativa12>

2. El 31 de julio de 2023, por CP2R2A-1659 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México con el objeto de reducir de 68 a 65 años la edad para que las personas mayores reciban una pensión por parte

Comisión de Puntos Constitucionales

del Estado y permitir que las personas mayores, mexicanas por nacimiento o naturalización con domicilio en la República Mexicana, reciban una pensión.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jul/20230728.html#Iniciativa1>

3. El 30 de agosto de 2023, por CP2R2A-2118 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Rocío Natalí Barrera Puc, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de facultar al Estado para proporcionar a las personas mayores de sesenta y cinco años, una pensión no contributiva.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/ago/20230829.html#Iniciativa8>

4. El 30 de agosto de 2023, por CP2R2A-2291 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de establecer la igualdad de género y reducir la brecha existente para que las mujeres con responsabilidades familiares se vean favorecidas mediante un programa de apoyo económico, teniendo el derecho a recibirlo por parte del Estado. En este programa se deberá establecer el correspondiente monto del recurso asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, el cual no podrá

Comisión de Puntos Constitucionales

ser disminuido en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/ago/20230829.html#Iniciativa17>

5. El 6 de septiembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-6-2584 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Araceli Celestino Rosas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con el objeto de otorgar a toda persona el derecho de recibir por parte del estado una pensión a partir de los 65 años cumplidos.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-V-7.pdf#page=17>

6. El 14 de septiembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-2542 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Carolina Viggiano Austria con diversas Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de establecer la modificación en la edad de las personas mayores de sesenta y ocho años a sesenta años, para recibir por parte del Estado una pensión no contributiva.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

Comisión de Puntos Constitucionales

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-V-1.pdf#page=55>

7. El 4 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-3-2572 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Norma Angélica Aceves García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de establecer que toda persona con discapacidad tendrá un apoyo económico, otorgado por el Estado, eliminando requisito de edad o situación socioeconómica.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-V-2.pdf#page=175>

8. El 5 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-3-2584 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de que todas las personas mayores de sesenta años tengan derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-V-2.pdf#page=77>

Comisión de Puntos Constitucionales

9. El 11 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-4-2821 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Ana Karina Rojo Pimentel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el objeto de disminuir la edad de 68 a 65 para que las personas mayores reciban por parte del Estado una pensión, asimismo, eliminar la precisión de edad para el caso de las y los indígenas, así como en las y los afromexicanos, ante la homologación establecida.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230912-IV-5.html#Iniciativa1>

10. El 23 de noviembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-2723 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de incluir que las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho un apoyo económico adicional para la adquisición de prótesis, órtesis, ayudas funcionales y otros dispositivos esenciales para la salud, previo certificado médico de alguna institución pública de salud.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230926-II-2.html#Iniciativa1>

11. El 29 de noviembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-6-2842 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo

Comisión de Puntos Constitucionales

4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de modificar de sesenta y ocho a sesenta y cinco años, el requisito de edad para que las personas tengan derecho a recibir por parte del estado, una pensión no contributiva en los términos que fije la ley, y disminuir de sesenta y cinco a sesenta y dos años, tratándose de las y los indígenas y las y los afromexicanos para el otorgamiento de esta prestación.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230912-IV-7.html#Iniciativa1>

12. El 29 de noviembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-2946 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Marcelino Castañeda Navarrete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con el objeto de regular el rango de edad de la población con derecho a recibir una pensión contributiva, para determinar que todas las personas adultas mayores de sesenta y cinco años o más de edad tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230919-II-7.html#Iniciativa1>

13. El 6 de diciembre de 2024, por D.G.P.L. 65-II-7-2980 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo

Comisión de Puntos Constitucionales

4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta da por el Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de disminuir la edad mínima de 68 años a 60 años para recibir una pensión por parte del Estado y suprimir la condición de edad para recibir una pensión por las y los indígenas y las y los afromexicanos.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-V-1.pdf#page=133>

14. El 7 de diciembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-5-3169 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de establecer que las personas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y dos años de edad.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/oct/20231031-II-1.html#Iniciativa1>

15. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-4-3066 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA con el objeto de otorgar una pensión no

Comisión de Puntos Constitucionales

contributiva a las personas mayores de 65 años con independencia de su lugar de residencia, inclusive en el exterior de la Nación.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230919-II-1.html#Iniciativa16>

16. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-7-3036 se recibió en esta Comisión iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Marisol García Segura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de disminuir el mínimo de edad de 68 años a 65 años para recibir por parte del Estado una pensión no contributiva, y de 65 años a 62 años para el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230926-II-1.html#Iniciativa3>

17. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-4-3097 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Marisol García Segura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de eliminar el orden de prelación para el otorgamiento de apoyos económicos a las personas que tengan discapacidad.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230926-II-1.html#Iniciativa3>

Comisión de Puntos Constitucionales

18. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-6-2946 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Verónica Collado Crisolía, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de incluir que las personas mayores a partir de los sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/dic/20231205-II-1.html#Iniciativa14>

19. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-7-3071 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Carlos Madrazo Limón y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de instaurar 60 años como la edad requerida para ser acreedor a la pensión que proporcione el Estado que será el equivalente al monto mensual del salario mínimo y en el caso de las personas indígenas y afroamericanas la edad mínima debe ser de 55 años.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230912-IV-2.html#Iniciativa6>

20. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-2-2880 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo, integrante del Grupo

Comisión de Puntos Constitucionales

Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer medidas para fomentar la actividad pesquera y acuícola.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/nov/20231122-II-2.html#Iniciativa14>

21. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-1-2868 se recibió en esta Comisión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Noemí Berenice Luna Ayala, y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de disminuir la edad de las personas adultas mayores para recibir una pensión, de 68 a 65 años, asimismo se incluirán en dicho supuesto a las y los indígenas y afroamericanos.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/dic/20231212-II-2.html#Iniciativa11>

22. El 22 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-2-2929 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de disminuir de 68 a 65 la edad para que las personas mayores reciban por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos de la Ley.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2024/ene/20240117-II.html#Iniciativa8>

23. El 30 de enero de 2023 por D.G.P.L. 65-II-7-1685 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de añadir que las personas que tengan discapacidad tienen el derecho de recibir apoyos económicos directos de manera universal, vitalicia y progresiva sin distinción de origen étnico, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/sep/20220921-II.html#Iniciativa12>

24. El 30 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-1552 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Martha Estela Romo Cuéllar y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de establecer que en los apoyos económicos que se otorgan a las personas con discapacidad no exista diferencia si su discapacidad es congénita o adquirida. Tasar la edad menor de veintinueve años como prioritaria para otorgar el apoyo.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 8 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/dic/20221215-III.html#Iniciativa20>

25. El 21 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-1972 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con el objeto de establecer becas para las y los hijos del personal de seguridad pública de los diversos órdenes de gobierno, con independencia de su nivel jerárquico.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230221-II.html#Iniciativa19>

26. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-6-2232 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Janine Patricia Quijano Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México con el objeto de entregar un apoyo económico a las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio y establecer protocolos psicológicos de emergencia, apoyos de alimentación, salud y educación.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230216-II.html#Iniciativa4>

27. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-5-2433 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona

Comisión de Puntos Constitucionales

el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip Jorge Ángel Sibaja Mendoza integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de reducir de sesenta y ocho a sesenta y cinco años, el derecho de las personas mayores para recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley; y, de los sesenta y cinco, a sesenta y dos años de edad, en el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos, para recibir esta prestación.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/mar/20230316-II.html#Iniciativa6>

28. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2241 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el último párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Saraí Núñez Cerón y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de contemplar que el Estado garantice en aquellas escuelas de educación básica que lo necesiten conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, la entrega de un bono escolar alimentario a las y los estudiantes, a fin de que se les asegure el acceso a alimentos nutritivos y de calidad.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/abr/20230425-II.html#Iniciativa14>

29. El 4 de julio de 2023, por CP2R2A-965 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo

Comisión de Puntos Constitucionales

decimoséptimo y se recorren los subsecuentes del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de fijar que el Estado deberá otorgar un apoyo económico correspondiente a niñas, niños y adolescentes en estado de orfandad para garantizar y dar cumplimiento a su desarrollo sano e integral salvaguardando el interés superior de la niñez.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jul/20230703.html#Iniciativa20>

III. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*”.

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

Comisión de Puntos Constitucionales

1. Cinco Diálogos JUCOPO (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

1.1. *Diálogo de inauguración.* Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.2. Diálogo "*Reformas constitucionales para la libertad*", 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.3. Diálogo "*Reformas constitucionales para el bienestar*", 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.4. Diálogo "*Reformas constitucionales para la justicia*", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo "*Reformas constitucionales para la democracia*", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

2. Cinco Diálogos Regionales, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

Comisión de Puntos Constitucionales

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación*

Comisión de Puntos Constitucionales

constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 9 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos ya desde el 25 de julio de 2024, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación de los Artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 6.2 millones personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país.

- La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 señala que las personas con discapacidad, a nivel nacional, perciben un ingreso corriente promedio *per cápita* 13.82% menor que las personas sin discapacidad.

Comisión de Puntos Constitucionales

- El programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente fue creado en 2019 y establecido como derecho constitucional en 2020, con el propósito de contribuir a mejorar el ingreso monetario en los hogares de las personas con discapacidad, de manera prioritaria a las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.
- Desde que inició la operación del programa se han entregado apoyos económicos a 1 millón 482 mil 451 personas con discapacidad permanente.
- A través del Convenio para la Universalización de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, se amplía la cobertura del Programa en las entidades federativas de la República Mexicana.
- Desde el inicio de la incorporación al programa de personas con discapacidad en el marco del Convenio de Universalización, entre octubre de 2022 y hasta junio de 2023, el padrón activo emitido se incrementó en 29%. Actualmente 21 de los 32 los gobiernos estatales han firmado dicho Convenio.
- El monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024 en el Ramo 20 de Bienestar para el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, fue de 27 mil 860.4 millones de pesos, lo que representa un incremento de 0.04% en términos reales respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2023.
- En términos históricos, se puede apreciar un aumento nominal de 19 mil 360.4 millones de pesos en comparación con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, lo que representa un incremento de 154.9% en términos reales.

Comisión de Puntos Constitucionales

- Para el ejercicio fiscal 2024, se entregan apoyos económicos de manera bimestral por 3 mil 100 pesos, lo que representa un aumento en términos reales de 0.28%.
- De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI en 2020 habían 10.3 millones de personas adultas mayores de 65 años en México.
- El programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, fue creado en 2019 y establecido como derecho constitucional en 2020, con el propósito de mejorar la situación de protección social de la población adulta mayor de 68 años y, en el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos, a partir de los 65 años de edad a través de la entrega de una pensión no contributiva.
- El 7 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, que establece como población objetivo a todas las personas adultas mayores de 65 años de edad o más, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana. A partir de lo anterior la pensión se volvió universal para toda persona mayor de 65 años.
- Desde el inicio de la actual administración y hasta junio de 2023, se han otorgado pensiones económicas a 13 millones 192 mil 578 personas adultas mayores derechohabientes únicas.
- El monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 en el Ramo 20 de Bienestar para el programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, fue de 465 mil 48.6 millones de pesos, lo que representa un incremento de 125 mil 707 millones de pesos, equivalentes a

Comisión de Puntos Constitucionales

un aumento de 30.8% en términos reales respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2023.

- En términos históricos, se puede apreciar un aumento nominal de 365 mil 48.6 millones de pesos en comparación con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, lo que representa un incremento de 261.7% en términos reales.

- De diciembre de 2018 a enero de 2024, el monto bimestral de la pensión se ha incrementado en 285.8% en términos reales, al pasar de 2 mil 550 pesos en 2019 a 6 mil pesos bimestrales en 2024.

- En 2023, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que, gracias al programa, entre 2018 y 2022, los resultados de pobreza y pobreza extrema en adultos mayores de 65 años registraron un importante descenso al pasar de 49.9% a 37.5% y de 15.6% a 8.8%, respectivamente.

- De igual modo, el CONEVAL señala que de acuerdo con los resultados de la medición multidimensional de la pobreza 2020, la carencia por acceso a la seguridad social para la población de 65 años o más, disminuyó 12.6 puntos porcentuales en el periodo 2018-2020 gracias al programa.

- México tiene una cobertura de vegetación forestal de 137 millones 845 mil 139 hectáreas, lo que corresponde a más de 70% de la superficie total nacional, de las cuales, 64 millones de hectáreas son bosques que, abarcan 32% del territorio nacional.

- El Registro Agrario Nacional señala que, al 31 de diciembre de 2022, 51% del territorio nacional constituye propiedad social a cargo de núcleos agrarios; es decir, 99.7 millones de hectáreas distribuidas en 29 mil 813 núcleos agrarios ejidales y 2 mil 416 comunitarios, tierras de las cuales una cuarta parte pertenece a pueblos y comunidades indígenas.

Comisión de Puntos Constitucionales

- El programa Sembrando Vida fue creado en 2019 y tiene como principal objetivo contribuir al bienestar social e igualdad social y de género mediante ingresos suficientes de sembradoras y sembradores a través del impulso de la autosuficiencia alimentaria, con acciones que favorezcan la reconstrucción del tejido social y la recuperación del medio ambiente, a través de la implementación de parcelas con sistemas productivos agroforestales.
- El programa se aplica actualmente en 24 entidades federativas.
- Desde su implementación han sido beneficiados 454 mil 992 sujetos de derecho activos que reciben 6 mil 250 pesos mensuales por trabajar sus unidades de producción, lo que representó 98.2% de la meta por cubrir a través del programa.
- De febrero de 2019 a junio de 2023 se encuentran en establecimiento 1 millón 119 mil 180 hectáreas con sistemas agroforestales que, a su vez, conforman las unidades de producción de los sujetos de derecho al programa, superando así la meta de 1 millón de hectáreas cultivadas.
- El monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 en el Ramo 20 de Bienestar para el programa Sembrando Vida, fue de 38 mil 928.63 millones de pesos, lo que representa un incremento de 1 mil 792 millones de pesos y una disminución de 0.3% en términos reales respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2023.
- En términos históricos, se puede apreciar un aumento nominal de 23 mil 928.6 millones de pesos en comparación con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, lo que representa un incremento de 102.8% en términos reales.
- El Programa de Fertilizantes es una alternativa para cubrir la demanda creciente de alimentos, por el efecto de la aplicación racional del fertilizante

Comisión de Puntos Constitucionales

en el rendimiento de las cosechas de las productoras y productores agrícolas de pequeña escala, para así avanzar hacia la autosuficiencia alimentaria.

- El programa ha privilegiado la entrega directa de fertilizantes a la producción, principalmente de maíz, frijol arroz y hortalizas, para que la población más vulnerable cuente con suficientes alimentos básicos.

- De enero a junio de 2023, mediante el referido programa se entregó fertilizante a 943 mil 89 productores de 20 entidades federativas del país, de los cuales 360 mil 345 (38.2%) fueron mujeres y 582 mil 744 (61.8%) hombres.

- Se entregaron 453 mil 370.1 toneladas de fertilizante y se cubrieron 1 millón 522 mil 505 hectáreas de cultivos prioritarios.

- El monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 en el Ramo 08 de Agricultura y Desarrollo Rural para el programa Fertilizantes, fue de 17 mil 489.2 millones de pesos, lo que representa un incremento de 805 millones de pesos y una disminución de 0.3% en términos reales respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2023.

- En términos históricos, se puede apreciar un aumento nominal de 15 mil 989.3 millones de pesos en comparación con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, lo que representa un incremento de 811.5% en términos reales.

- De acuerdo con el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, la flota pesquera está conformada por un total de 76 mil 306 embarcaciones, de las cuales se tienen 2 mil 20 embarcaciones mayores registradas y operando y un total de 74 mil 286 embarcaciones menores (ribereñas) registradas (97.4%).

- El componente BIENPESCA es un apoyo para el bienestar de pescadores y acuicultores que forma parte del Programa de Fomento a la Agricultura,

Comisión de Puntos Constitucionales

Ganadería, Pesca y Acuicultura.

- Al 31 de diciembre de 2022, a través del componente BIENPESCA, se otorgaron apoyos de manera directa y sin intermediarios a 176 mil 997 pescadores y acuicultores, de ellos, 38 mil 313 fueron mujeres, (21.6%) y 138 mil 684 hombres (78.4%). Además, 48 mil 557 residen en localidades indígenas o que forman parte de algún grupo étnico.

- El monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 en el Ramo 08 de Agricultura y Desarrollo Rural para la pesca y acuicultura, fue de 1 mil 604.3 millones de pesos, lo que representa un incremento de 73.3 millones de pesos y una disminución de 0.3% en términos reales respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2023.

- En términos históricos, se puede apreciar un aumento nominal de 387.2 millones de pesos en comparación con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, lo que representa un incremento de 3.05% en términos reales.

- En 2022 se realizó el análisis de los precios de garantía, determinándose la necesidad de incrementarlos con el fin de contrarrestar el efecto inflacionario.

- La problemática que atiende el programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos es el bajo ingreso de los pequeños y medianos productores de granos (maíz, frijol, trigo, arroz) y leche, en relación con los costos de producción, lo cual desincentiva la misma y repercute en un déficit alimentario. Esta situación impacta negativamente en la seguridad alimentaria del país.

- Con el precio de garantía, el organismo descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) desempeña una función reguladora en el mercado al ofrecer un precio más favorable o un precio base para estos granos, esenciales en la alimentación del pueblo mexicano.

Comisión de Puntos Constitucionales

- El referido programa, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023, otorgó apoyos a 42 mil 162 pequeños y medianos productores de maíz, frijol, arroz, trigo y leche, en beneficio de 3 millones 294 mil 271.9 toneladas de granos básicos y 254 millones de litros de leche.
- Los apoyos proporcionaron un incremento en el ingreso de los productores rurales de 43.9% en términos reales, respecto al precio medio rural de sus productos en 2018.
- El monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, en el Ramo 08 de Agricultura y Desarrollo Rural al programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos fue de 12 mil 534.2 millones de pesos, lo que representa un incremento de 577 millones de pesos y una disminución de 0.3% en términos reales respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2023.
- En términos históricos, se puede apreciar un aumento nominal de 6 mil 534.2 millones de pesos en comparación con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, lo que representa un incremento de 63.3% en términos reales.
- El Gobierno de México impulsa una estrategia fundamentada en el derecho del pueblo a tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo por medio de una amplia política social basada en las necesidades reales de la población.
- De acuerdo con el CONEVAL, en México se observó una importante disminución en el porcentaje de la población en situación de pobreza al pasar 55.7 millones en 2020 a 46.8 millones en 2022, esto es, 8.9 millones de personas que salieron de la condición de pobreza beneficiadas con los programas sociales promovidos por el actual gobierno.

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-7.pdf>

Comisión de Puntos Constitucionales

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 4º.</p>	<p>Artículo 4º.</p>
<p>El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>El Estado —la Federación y las entidades federativas— garantizará la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, cuya entrega se hará en los términos que fije la ley.</p> <p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>discapacidad permanente. Tienen prioridad las personas menores de dieciocho años de edad, en los términos que fije la ley.</p> <p>Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.</p> <p>A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes, oportunos y adecuados, conforme al principio de progresividad y no regresión, para garantizar el ejercicio de los derechos establecidos en este</p>
--	---

Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>artículo que impliquen la transferencia de recursos directos para la población. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p>
<p>Artículo 27. I. a XIX. ... XX. <i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 27. I. a XIX. ... XX. El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de: a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras sembrando árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas, conforme a las disposiciones aplicables; b) Un apoyo anual directo y</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y</p> <p>c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.</p> <p>Además, se mantendrán precios de garantía para la compraventa de maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>
TRANSITORIOS	
<i>Sin Correlativo</i>	<p>Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<i>Sin Correlativo</i>	<p>Segundo. A partir de la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.</p>
<i>Sin Correlativo</i>	<p>Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, debe armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias para adecuarlo al contenido del presente decreto.</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p><i>Sin Correlativo</i></p>	<p>Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.</p>
<p><i>Sin Correlativo</i></p>	<p>Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.</p>

D. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la

Comisión de Puntos Constitucionales

Cámara de Diputados, rindieron opinión con relación a la iniciativa del Presidente de la República que aquí se considera, mismas que se agregan a este dictamen como si a la letra se insertaran.

Asimismo, las Comisiones de Bienestar y de Atención a Grupos Vulnerables aprobaron opinión sobre la procedencia general de la iniciativa del Presidente de la República.

1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público rindió opinión de impacto presupuestario sobre la iniciativa del Presidente de la República materia de este dictamen y concluyo que carece de afectación presupuestaria, pues no se crean nuevas entidades o plazas, no se contemplan presupuestos específicos o ampliaciones, ni destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones con coste presupuestario adicional, ni disposiciones que incidan sobre la regulación presupuestaria.

2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, rindió dictamen en sobre la iniciativa del Presidente de la República en materia de bienestar y aseveró que presentará impactos presupuestarios conforme a la conclusión siguiente:

“Hacer extensivo el derecho a una pensión no contributiva a las personas no indígenas o afromexicanas a partir de los 65 años de edad, no generaría impacto presupuestario considerando que, para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo con las Reglas de Operación del PBPAM, la población a atender son las personas adultas mayores mexicanas de nacimiento o naturalización de edad 65 años o más, con domicilio actual en la República Mexicana, sin hacer alguna distinción.

Respecto a brindar pensiones no contributivas a las personas con discapacidad permanente cuya edad no supere 64 años, generaría un impacto presupuestario derivado del monto complementario que se tendría que destinar para cubrir las pensiones de la población no beneficiaria del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad

Comisión de Puntos Constitucionales

Permanente. Se estimó que los recursos adicionales al citado programa, ascenderían a 59 mil 688 millones 448 mil 694 pesos, a precios de 2024.

Asimismo, brindar rehabilitación y habilitación a las personas con discapacidad permanente, se estima generaría una demanda adicional de recursos por 11 mil 579 millones 724 mil 890 pesos a precios de 2024.

3. Sumando un total de 71 mil 268 millones 173 mil 584 peso a precios de 2024.”

3. De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el auxilio del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, aprobó opinión de impacto presupuestario en términos análogos a lo dictaminado por el propio Centro. Se agrega la opinión.

4. De la Comisiones de Bienestar y de Atención a Grupos Vulnerables. Las Comisiones indicadas de la Cámara de Diputados, luego de hacer un análisis de la iniciativa del Presidente de la República, consideraron como procedente la propuesta en su generalidad.

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento en materia bienestar.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82

Comisión de Puntos Constitucionales

numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

A. SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. La **iniciativa en materia de bienestar**, presentada por el Presidente de la República, propone la modificación de los Artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En primer orden se analiza la modificación al Artículo 4º y luego al 27 de la Constitución, así, por lo que hace al Artículo 4º esencialmente se propone:

- Reconocer el derecho de las personas menores de 65 años de edad con discapacidad permanente a una pensión no contributiva, con la obligación correlativa del Estado.
- Garantizar a las personas con discapacidad permanente, con preferencia a las menores de 18 años, a la rehabilitación y habilitación
- Reconocer el derecho de las personas de 65 años y más a una pensión no contributiva.
- Garantizar la suficiencia presupuestaria con carácter progresivo real, para soportar el costo de las pensiones indicadas.

Los motivos que el Presidente de la República aduce para justificar su propuesta han quedado reseñados en la parte correspondiente de este dictamen, los cuales se dan por reproducidos en este apartado con el fin de evitar repeticiones inútiles.

En esa tesitura, el problema que se plantea a las y los Diputados de esta Comisión, es ponderar la procedencia y justificación de las disposiciones propuestas tendentes a garantizar, incluso con soporte presupuestario progresivo real, apoyos económicos a favor de personas mayores de edad, y discapacitadas.

La Comisión se encuentra conforme con la iniciativa y en general con la

Comisión de Puntos Constitucionales

propuesta de proyecto de Decreto presentada por el Presidente de la República, por las razones que el propio proponente hace valer y los argumentos que se vierten a continuación.

El punto de partida de esta Comisión es que el individuo forma parte de la sociedad y la sociedad comprende a los individuos, de modo que si la generación de la riqueza y de los beneficios sociales tienen como origen a la sociedad en su conjunto -compuesta por aquellos individuos- es la sociedad bajo los principios de justicia, solidaridad, responsabilidad y democracia, la que debe asistir a las personas en condiciones desaventajadas, con el fin de buscar brindarles un estándar mínimo de vida y desarrollo, a través, entre otras medidas, de los apoyos sociales.

Las personas discapacitadas y mayores de edad forman parte de los grupos vulnerables que necesitan del apoyo del Estado.

Así, como se dice en la iniciativa, de acuerdo con el *Censo Nacional de Población y Vivienda 2020* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 6.2 millones personas con algún tipo de discapacidad, (Representa el 4.9% de la población total del país), mientras que por otra parte, la *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022* informa que las personas con discapacidad en el país, perciben un ingreso corriente promedio *per cápita* 13.82% menor que las personas sin discapacidad.

Por otra parte, ha de considerarse que, de acuerdo al *Censo Nacional de Población y Vivienda 2020*, hay una incidencia de discapacidad porcentual de la población por grupo de edad conforme a los siguientes datos: 2%, en personas de 0 a 17 años; 1.9% de 18 a 29 años; 3.9% de 30 a 59 años; y 20.4% de 60 a más años de edad.

De hecho, la población de personas mayores de 60 y menores de 85 años, en 2020 se ubicaba alrededor de 14 millones, esto es, un 11% de la población y en los cuales radica un mayor grado de discapacidad.

Comisión de Puntos Constitucionales

Es por esa razón que, con especial énfasis la administración en ejercicio ha impulsado la asistencia social a favor de personas discapacitadas, mayores de edad, indígenas y pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas, entre otros, con el fin de buscar un mejor desarrollo, en el esquema de un estado de bienestar.

Ese propósito encuentra refrendo en buena parte de las Constituciones de América y Europa que prevén disposiciones que regulan la asistencia social en general y a favor de los grupos vulnerables, como en el caso de los discapacitados y personas mayores, lo cual muestra la tendencia constitucional en occidente de estipular como valiosa la asistencia y el apoyo social a dichos grupos, mediante asignaciones económicas y servicios.

En el orden internacional, es importante mencionar la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, en cuyo Artículo 20 se puede leer de manera literal:

*“Los estados deben tomar medidas eficaces y apropiadas para garantizar la movilidad de las personas con discapacidad en la forma y el momento de su elección, y a un precio asequible. **Las personas con discapacidad también tienen derecho a acceder a ayudas de calidad para su movilidad, a las tecnologías de asistencia y a formas de asistencia para su vida y la de los intermediarios.**”*

Asimismo, en el sistema interamericano se cuenta con la *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*, que en su Artículo III dispone que los Estados partes deben de tomar todas las medidas necesarias (se han de entender incluidas las medidas de asistencia social) para que las personas con discapacidad sean integradas en la sociedad.

En el caso de las personas mayores (60 o más años), se debe citar la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, que establece un amplio catálogo de derechos, en el cual se entiende comprendido aquel de asistencia social a su favor.

Comisión de Puntos Constitucionales

Con base en esos y otros instrumentos, los tribunales regionales, como son el Europeo de Derechos Humanos, el de Justicia de la Unión Europea, así como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han dictado y consolidado una línea de jurisprudencia en defensa de los derechos humanos de los discapacitados y personas mayores.

Respecto al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propone igualmente la adición de dos párrafos finales a la fracción XX del Artículo, para garantizar un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras sembrando árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas; un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala; un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala; y precios de garantía para la compraventa de maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos que determine la ley.

Modificación que las y los Diputados que integran esta Comisión comparten por los razonamientos que esgrime el proponente en su iniciativa, los que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones inútiles, y por los argumentos sustanciales siguientes.

En primer lugar, ha de reconocerse que la población de pescadores y campesinos a pequeña escala se encuentran en una situación vulnerable. Así, por lo que hace a la población económicamente ocupada en la pesca en 2023, de acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaría de Economía, la cifra fue de 246,000 personas, 89.1% hombres con un ingreso/salario mensual de \$7,300.00, y 10.9% mujeres con un salario promedio mensual de \$1,260.00, lo cual les coloca dentro de los grupos económicamente más débiles.

Por lo que hace a los campesinos, aunque estos no se identifican totalmente con la población que vive en el campo, en buena parte surgen de ese grupo de población, y se debe tomar en cuenta que de 1950 a 2020, conforme a la información proporcionada por el INEGI, paso de un 57% a un 21%, lo que muestra un abandono progresivo del campo y de las actividades asociadas, presumiblemente por los bajos ingresos que perciben.

Comisión de Puntos Constitucionales

Es por esa razón que, con especial énfasis la administración en ejercicio ha impulsado la asistencia social a favor no solo de personas discapacitadas, y mayores de edad, sino de campesinas, pescadoras, indígenas y pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas, con el fin de propiciar un mejor desarrollo, en el esquema de un estado de bienestar.

De hecho, se debe recordar que nuestra Constitución vigente encuentra su razón de ser y expresión en principios de justicia, asistencia, seguridad y previsión social, en una perspectiva solidaria.

De ahí que esta Comisión comparta la propuesta del Ejecutivo Federal para nivelar los ingresos de campesinos y pescadores de pequeña escala y la garantía de precios para productos básicos, también en favor de la población en general.

La búsqueda de racionalidad presupuestaria de las normas constitucionales como legislativas que aprueba el Congreso de la Unión, han impulsado medidas como la que dispone el Artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que imponen a las comisiones legislativas, al dictaminar una iniciativa de ley o decreto, la obligación de realizar una valoración del impacto presupuestario de dichos instrumentos, con apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Por otra parte, conforme al mismo artículo invocado, el Ejecutivo Federal, al presentar una iniciativa de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, debe realizar igualmente una evaluación del impacto presupuestario de la ley o el decreto que propone.

En el presente caso, como ha quedado señalado en este dictamen, el Presidente de la República, al presentar su iniciativa en análisis, aportó un dictamen de evaluación presupuestaria elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se concluyó que carecía de impacto en el presupuesto.

Comisión de Puntos Constitucionales

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados y luego la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con su colaboración, rindieron opinión en sentido diverso estimando un impacto presupuestario de alrededor de 71 mil millones de pesos a valores de 2024, de modo que se tienen sobre el particular dos opiniones divergentes.

Sin embargo, y sin demérito de la opinión del Centro de Estudios, se señala que las disposiciones constitucionales propuestas por el Presidente de la República para otorgar los apoyos a favor de las personas discapacitadas y mayores de edad, pese a que pueden llegar a tener una eficacia directa, están sujetas a las disposiciones legales que las desarrollen y, en última instancia, a las reglas de operación que gobiernen los programas correspondientes, amén que se deben tomar en cuenta los factores reales correspondientes, como pueden ser la difusión/conocimiento del programa, y el cumplimiento de requisitos por la persona beneficiaria, lo cual se señala a modo de ejemplo, y que puede afectar la determinación y asignación real de los beneficios.

Es importante lo anterior, porque la opinión del Centro de Estudios se expresa en valores absolutos, cuando se estima que por lo dicho debió expresarse en términos de valores esperados (esto es sujeto a probabilidad) además de relacionarse con otras variables para determinar justo el impacto en el presupuesto en su conjunto y en los ramos, capítulos y conceptos de gasto que pudieran llegar a verse afectados, sin que esto sucediera.

Ahora bien, con independencia de lo anterior, esta Comisión tiene la atribución de ponderar dichas opiniones y, en el caso, estima como preferente atender a los intereses de los beneficiarios de los apoyos sociales, por razones de justicia, solidaridad y responsabilidad social.

Todo lo cual justifica la procedencia de la reforma propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

En torno a las **iniciativas conexas**, existe un volumen amplio de las mismas que participan de brindar apoyos a las personas mayores y discapacitados, como ocurre en la iniciativa del Presidente, aunque difieren en las características de los beneficiarios que sujetan a una edad o condiciones

Comisión de Puntos Constitucionales

diversas, o bien, a la concepción del apoyo, como ocurre en casos que se prevén bonos, así como en otros respectos, pero son en sustancia coincidentes, lo que lleva a sopesarlas favorablemente en ese sentido. Las iniciativas cuyo plazo ha vencido al momento de discutirse y votarse este dictamen se tienen mencionadas solo como *antecedentes* importantes en la materia.

TERCERA. De las modificaciones al proyecto de Decreto. Las y los Diputados de la Comisión modifican el proyecto de Decreto de la iniciativa en estudio, de conformidad con la reserva presentada y aprobada en la reunión de 9 de agosto del año corriente.

Asimismo, y con el fin de que sus enunciados normativos se estructuren por semántica y sintaxis de manera que su mensaje pueda ser entendido de mejor manera por sus destinatarios, en la forma y términos que aparecen más adelante.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en **sentido positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se modifican los Artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS VIGENTES PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO DEL ARTÍCULO 4º, SE ADICIONA UN NUEVO PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO Y UN DÉCIMO SÉPTIMO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES POR SU ORDEN Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL PROPIO ARTÍCULO 4º, ASÍ COMO SE ADICIONAN UN PÁRRAFO TERCERO Y OTRO CUARTO A LA

Comisión de Puntos Constitucionales

FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 27, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.

Único. Se **reforman** los vigentes párrafos décimo cuarto y décimo quinto del Artículo 4º, se adicionan un nuevo párrafo décimo quinto y un décimo séptimo, recorriéndose los actuales por su orden y un último párrafo al propio Artículo 4º, así como se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto a la fracción XX al Artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La Federación y las entidades federativas garantizarán **la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años**, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará **la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.**

Las personas adultas mayores de **sesenta y cinco años** tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que

Comisión de Puntos Constitucionales

fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

...
...
...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 27. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

I. a XIX. ...

XX. ...

...

El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:

a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus

Comisión de Puntos Constitucionales

tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas;

b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y

c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en él.

Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, aprobará las leyes o modificaciones legales necesarias que requiera este Decreto.

Cuarto. Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE BIENESTAR.**

Comisión de Puntos Constitucionales

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 9 días del mes de agosto de 2024.

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	F6AE1B1EDAD11E5E76AF4525EA78 A7965133BE90DC4B61811B0B64371 19533EFFAA54B4A209FBACD7E594F C1DDE1E62933283DB1366C1CC5E9 772AD685BAD840
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	F30AC1C05ECEE10B59F6983A5339D DF0A41F5BA9BE093B5F99ECDD6FA 56C7F8BBA3D1AF96E7D71869E0CE 95EA81046AAB70B8D63B72D559385 3A9CB044675D9A
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	4E5DED037F49A628F4406FBFD46A7 27DE684F34826B5A53DAC956EB69A B28689721F56E2AC5931AE2CB3744 FACC9B95ED510B3AB05C476277712 4C5C0F03B6BA
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	7C36CDF305532044FFFC204E7C563 B7FFF2A846A4041309373767A7DD02 ABC19C82709F38C863E37DEF52BE9 B4B302E451998FE1701847617D285D A451909982

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

Ausentes

7A8E1D8CFA0F1B1D28FBAB83FDD6
80AF1DBCF77824FD86EF3DCA45D3
4794C1A64009B1B30D223B9BFE5FC
B26A891255C6A9E0E42591A78CA4C
72870153FAD19B



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

7FD782E5BF00DFB33B4EABE8A700
D493202FD38A0EFE25DDED22AEFE
17DF17FAA77A6E30C3D2BCADAAD7
1661C72AEE77CB8F64E0C22D80801
8CBEF377265258B



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

206176062B21693B284B820A1AD4D7
ECB5E1A3E4C332B67B147F6C67BB
883B8B857C1BAE50AAEE23CE60D2
233B1A05CDC701A8D9C93D9B9E33
00BC63D83416E4



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

69582DED87ABCF1A64D1A3044BDF
145268FF700E184C1CD0A6553DF6B
422E6125066726840A1B6EFC63CC
47B4690AA79F91C23ACAD98AD08D
14DB9D92A66913



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

F52552CF4201C8FD7A2C50E55F29C
E9B849934317650768A2A394747310
BD6E61147C325C04F0D63B0D8A15D
B9423614EA286DB9B62FB89B8A7A9
E0830A830E7

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

5053E3402D7A3D8290AACCEC7D6984
9519E2F8C66CEF015D17C2189989A
44135B845F4CC15C70D09CAD2B2F8
2E8552AC3DA1BA7EE11FE8200A283
3D6566168661



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

7A813C779DB90C8C0EDFF9524F9E6
0A2B5C574214F8A7F4FFDFA7317CD
214796272E50BDE80837AD06500688
4DC4310367D3948230408C589AA320
B6B6745965



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

F581B43E769138E3D39DB210710DA
19DA98E443B03BC9A587AC73C7C45
545BD8D8E2EE5646A5FF0FB212362
4C68C5CAFA3287C106360B10C6CA
A7D66E1B6E6D5



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

60BD8ACC90BF051D97D584BD8A37
8C310F4F7E6F3270D05403105A933B
8ED8ECBE16D6D6AAB723A2DC22D3
FF35E7779F84B3A75D235741E212E
BA09C64A68CD0



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

0DF2F46D6C2413FAE20646AF6B640
C21DEC450855252AA4323DA3BC2F0
952CF59ECFD49772F8861692CEC75
F6F7350937CF6AF845FE2F2DD8EBE
7380B62DC43C

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

8C3B2A0C4BE2B15136196BC0619BF
5067C4233FCC90E6619C97271ED3B
6AF92FB4B5BBF7801009C252332E4
B99B0BAC33B7158A930FFFBFAED8
07E227AFF6EFB



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

Ausentes

BBF92DAAD1A58E71738BF093A5F8
C3E7D2F5DFCF84278C552B98309D
C7A62B332E35BBAE5A247FE1FF07
A24A5C8CC5691C595FACAD0188392
8C70A18FBD54FA



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

30FAF2D6C61FF42E4B2A44C29BF52
9CF91FB9021FD3FBAC43DF7C28511
272CBAFDDDBC51F9466D2E506B49
2491170BD8A8CD409975AB78EE80E
487453EABF397



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

8F83AA2D4A3B2A49D19880DF0538C
7DDF957A0AB651A9C174579DE6202
ABA4DCD836042667AED8B00A4F812
0C54EA6C571226D90B6CC2F57B2A
A6EF796A05EB6



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

AEEA21883C770D120FD060890CA33
B7715CA408B6B8C8A63D22D9FEED
7D99C79DB7F9F61EFA34023FA526C
529C77B79EE4EA63F49D9D252F6AC
B0C02306E3D0C

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

BB16001306C75705D8461C8D66256
A6747644F0922FED40FD1B7D99F08
8AF2CF55910592C3AC11303F5DAE4
B74EB2F2780A01B784E3C488727498
FC6678F8291



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

33A41C9B7469A4EAF0D9144B240A1
781DA04D297FE6ACDD6BA70F26B8
29920C3CB235E98FBEE9D7FA699F1
3363AC6711CA2E00A0C9F05715C06
FB4B3E9B9C069



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

214950020EE974331067C547A9ABFD
AD9A706F3D890F851DCFF94CE4EF
A0E7C0B98759B626C7D0A8E0F72BF
729387A79A6603F2569DB73255ED81
A19D3C8754C



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

05A36CB683607C96C168238785F237
A7F338DC492772ADE6753CD2BF54B
6C53378CE0A833B537DF9526505437
51799609C04250EB7324E775336D69
AE65F473C



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

99ADAD720FFD9597334765260140D
FD4308558ACEAC378C915FF0224C4
09CA4E854EB32C8AC0DC3DD8C5F6
EC185B26787FA770DB2FC906DF28D
663B3B87CCEBD

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

15E82F1BD5A32EF9A82ACBFD015A
F923FBE598DAC020957F45F0FC986
18C9F189CFC8E661816B50E71316B
8B16079EE2C8A8D8C673E15007897
58F8DC32B6599



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

5ED3F36BCE41A26969C2312063514
A891D5AA346B4D44784893F0E1F74
DE578D109F8612FD26C597814A075
3C0000214FD5EFBB3741E6C413CE0
4361C757CAA3



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

5452FC27F99E164A020984221E17F8
3193AC2BADD51A20B14229B48AFEF
74086B89920F4991CBBF7E5797D013
D832587E05699F314A23F7779BC71B
061B46317



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

1EA11B79BCE6E3965774B32049DE4
AB11EA017A49E7E0CD6588BA9D0E
294167A8962A9D6F7FD76E442F7AF
4F5391CF2B247E456AB68D8B90CFA
8CDD5EA9C7651



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

6ECAA5E7C0F4C5B1096F0C2FB195
DCCD196F20971151935738CF1306A
6F9913B10FFB39136F25CAB5ED285
9E1941FD9CE161776C5C1C27A335F
8BBEF0DA6BC57

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
 LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

A0EF6C1E10F3BEAB6453FDC10922
 ECD2A01A509E2A10C9D392CA3241
 A64C7CF4B91C61CE2B701CAD229D
 EBA3984C80E799618E3A1DB673CD
 BB30081C7C3BAAA3



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

DBF118B4699F55D90CE333A15B3E3
 3656DD263F1324A4009C8C7DE166C
 2FF421BA0A11760D3A0FF5B34FFE7
 88AF46EF36A897982CF6014EB80C4
 A0653FEEF1E5



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

FB2238C9C050266999574A91978D5D
 45E5F0B286ECCDB53013CD61FBD5
 C2CDBD488539BCB08BC471B7F277
 924E2DE134923034A21139E3E9714B
 88AAA6B7E4BA



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

142961DA4B7F970888333AD2647AD
 5E2CAD5814F3C323CFC83A9C5525
 AD7CA2D9A1B11E766ADA016D9307
 F28DA220890B84146A5222C59BDA6
 E7E13698C20E91



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

D58E714A75005C8657B33133548C37
 DA5822D77B160A1AFFCFFAAC1AFA
 654912BAA0975F66E88EEC892F2F4
 14686953A0EAD25657BB25E1038583
 7163638B20D

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

56ED9A6974362F3ADB8716C4F5498
290F9EC98344A57DEAC6EF6B47AE5
67C194ECD53BE783F9BED52CF4FB
F6951DC191AFDAC264385990D82D9
684BF0DC44D80



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

13983EE245BD3C0EB3FE97E525150
345485CE9C279047F8ABF157764FC
78014A92FF5C909DD76BBE3E0D437
9C6FF06177B2185743B1446C20E79D
FD11B95B8ED



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

02DCC6FCA081FF716F36F3C93AED
0F4D6DB4B7141EADD6483052297C9
E3F21B3D0C6638E9024D48AB9A76C
DDA9A0927202EB88705FA8D1E342C
98217165F6F6E



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

C1E32BFEA564C00831F5FCAE3A9E
7A27B43A77D504ACAF17122E1EC
D28DA3E53936047200D82813460B4E
4A622ABA4CA95DAB29853E17EA5F5
48FF14F93C9CB



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

Ausentes

AF95CCC9BA307ED701D80649D5967
05F909F12EF624F16AEAE2F38093D
E89EF42C92910054503BFFA0D0125
E38ECC654EE1CF58845FEF4913EE9
E207B67ECEA4

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
LXV

Número de sesión:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3) Votación en lo general a la modificación del Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

4B9ED1D28E45E2B19E519CC3276C0
CEB74FF8A6FCECCC0D0BB4E05F86
733EE78ED973F5490FFC487B9865F
6C8F1D85B58914A2316C0B0E4FD37
6C65E7CAC86BC

Total 40

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
 LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	12FD294D234B38AF553C575499E9E 9E29A72D26B51F97CE3181402B55E BF356549D455CA64A61EB7AC8C350 3167A3B47BB0E7E03A5FBCA532476 805876681883
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	52F6FF7C3A6A7BD35DD989088927A 9DFA4E86817EF7BB940D4F5586ABE A9C6C436F4021284D9D1638A8AAF3 504B59A1F2D65D25F08CC8A585AE0 17C08F3BF7D3
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	1836C862C04DAFEA1E3A2684642E6 5CFA828B5E03B1CF409CA7E1E316A 265986841B69E0DB2F557AAE6D5DE 000B10CE21BCE89D57BE4016FBA96 445E5DA4AF7C
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	DE6C57DB5F32A48D5FE833AB8F89 C2E761E6A14B99F9493B04B4E2FF1 DECCBB7EF3F9ABBC9E137A070547 2FDD5E4BD5E5250E027AF95619E71 1DD8B1FB478AAB

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

Ausentes

293526421E23B43DB49A29D5DDB6
6DE87D78B9F7E2EAD4346F6DCD01
838F14BD9BE25C7D11EBAA16BB85
A8010655AACCECC35CFE04EA89B7
187DCD7F8C0EA49



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

CA057AB711C5B140503FEA4F01CF5
A743E7254D2AAC310CB75A20203A5
AEC77AB8CB0E0C02D4AC62C8CF16
69C3D427A86BEF826DFE7869C3310
3EAE8EB0AA40E



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

1A75D3F72F82270826B7E664AC78D
DA947C0A18A2728552F4D64DCB6D5
D99E1791ED4894167B06F2B1B29392
C0BD3221FEDF646D286AAE5B0D9F
6E47D3BC884A



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

AE7C5273E93568018DBED63125EAC
651F665473EEE4C50D7E0A94475A0
971597414D0E5F4B9959532C350725
9F7DDF638629B9CFC1DDF2DD7652
9613F6B617F2



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

F9F8803ABFDCF7DE6418006C2A6B
ABFC7AA9A1BBB0C537045AF27B23
B67B8AE7514096E81D45F341B56AC
98789CB596DDEDDBB1B2A751A66
7ADF77705C22BC2

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

598B2EA6FD68A237300BEAB6B30F0
9EF08F7893096687255E676EB3ABA1
7E5A8EDB0C8402D2F673D32D39CE
A1487FA404D7D636603E27BB5899C
AAED2C3E61EC



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

5CD8B39AC146BF7A04E416DFC3559
B6E69D42EC396F1DE262320548806
73B1F0EDC2D3EFF65DAAF77DEEA4
467DEFE802C5146AA92660EEF32C9
D6641324563D0



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

1926955059EE38AEB98EA766269BD
6EF5A6CB5802A222440F614B02D5E
817F9629A882708CA62F5CE6542EB
5BFE5D997FB0AAF505C3E8342DB0
E7B3FA99175C5



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

7C097F03A53FE37CEE0BBD90B3582
D15B97A848245E32090DE6662CCA1
744AF8B9E01EAF81671300F242BB2
C3A29D5627F05FBE1FDC8C3F9B008
05A8738FC1FD



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

A8E79E2255224E5790CBAFD123A49
B1D6BAE5A7335C3B9410E739BFC35
F5B0138D9B73E49F15E7D97F653676
4178E52FE91549E71C00F0F63ADD5
0C3BA02ED61

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

5F7F0FD8D017592466FD5E564AD95
9996A6081A1A2D6FB66C973E97B49
83837FAF08BA7007F1E5995962D5D5
74FEF8861D3C97529B8057EC14F49
8B0629C425A



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

3059324B08D209D21C42C20F8D402
7C1C40D9331ECAC20C1AECBEC761
24A578DAE5DE4696793A3F2CFEC59
4D25F89DF986ED941552FD7C2648B
11BF362F1320C



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

D8597BF41AA30A7EA19EB3A80792F
BFF980AC52B3AB51B0140E7B836D2
45E9F7BA057E997506372C2AA83AC
C99F25D8D84E5A91A32D830A3CA11
05FA5F9396BB



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

E25920786B86B9552E9E7513D35B14
DA6C3B760655D97E4AB508961F7A2
EC08A08212EDDAC0EF253B201D69
75531BEFDEF290283BBFAD298BF13
7518041CE914



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

31FF340A5F6CACA9E72407E7A3702
30A0E7E3B8F924C3F684909D7EEAD
2BDBC8C0FD902D85C5C03CB90F1B
3AFF8CFFF9B3FF9382458B8E0538
6098B356BFD78

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

A9959C30ADADB67A7898431E44A95
270E2DCEAFF1C351A9F464D71CC
7563CE1694B24495CB639394AF0A7
E58631387E8D7EA32E035C3622CC7
E5293E46E477E



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

7DF98CAE4806EC954942F37EE43DF
ABFE1FD36700AD9C91ACBF1A40E3
53AA266FB56CF7873721E5371CCAF
DCF1D30B77067BACEC5F345D6521
245C2AFBD123E5



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

4D4C3EDDBB77EF2B7E0ED9405548
52B90B95DF73843D75A99D84580CB
C9D00C40E9FBBDBDD81D1CD3A3A
C9F76C0777A8B08B0F08D2D37D3B9
B010918F19F7336



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

23C31688CFADBAE7726B405E248BC
93A85DE27607009E49CC5FFEE1FDA
051B613694F04E1FE91FD9E33F975E
ECAA1FC245577D44FEE2C9AC3B3B
E12BEC7386F5



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

8AF333C1EABC6D6B0FB145DE4000
F7D39C323EAB9697374719C1B1E00
907F710559DA1AF4FA1A019EBC590
907D1F22219E4580A00F3980DDB9F
7976C6DA14029

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
 LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

5123FBBD4EBC97D5A94459C690D5
 B94920B45BCE986698B7B9017C2D6
 0F12AD8D53BC5A11E325BB274E730
 49EA4777E2DEE8BD5ECAC7AC7E29
 00C3F943E785F0



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

9F0F4CCC737798DF1B541DA8D5A67
 39A5754C34961C2AB8E40E7EEE997
 39DAE6225EC16F4D231D130A333B0
 649AB34C6E534FED28D205B60CDC
 17DACCD15D614



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

26D021EED60A90C1F8C74CB438DE
 12E1875E02B94ECB7844F46E73860
 E5AE156A5F2A5BEB88B7D9D7D0BA
 28D072D92CB0F0CD096B704A6317F
 50AEFF7E5F8A57



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

6B887FC2144FB568262369C10BD4E
 3E2AD33C501ED5C17C1FF3E3F289
 CEDD90116CD004873EEEB9B7AB01
 15B5C80185BECCE3B3599DFEC97
 335C52F4CA27BFA



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

EB168818429C97C034A577CF873C1
 A138DAAA287C9338F8CB45D1FF612
 91E483490AC11EA176D98D22457B2
 168697252A4777EC29AAA7A6C7F2D
 73E069A8CFCA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de
agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

709E2B4FD26F270CDDA09210E6084
64F9354BD730C3A275E759B4C21AC
0A712CA72E5ABA7BD9BC979E2B88
59FF9F8185C8D8D4E862287FDA866
FF8581FE810D5



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

A052A7E59A6821B0B38F0F323AE7D
5DDE52BECEC9CA3BB09E23D6876A
F1BDEAFB9F87E1B095837356429D3
468DCCA2A69E8CD26BC5A4872D28
447C1BA40F99E6



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

93F7F71C0C5E844FE3E8B58C8CD5
EC6B01C02A73FA4A0151C3BFD75F
C77EB075505F84E2C8F7C87467397
A399D7365B43FB2F96CCBD4E63A11
CA881E7C95F311



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

F650C29F46C262189C06ADB5E11D8
3100DDC6E6977E66FE935DA13F8B2
6D47C88C03193583E0DA1490E9B37
9574C0E400A71CC8CEBEEDBE9070
5D25ACAFFC0A3



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

D2EE40DCA38184EB3D0C24E5AA2A
D13490C67FCA9F2091E3C7C3A6040
AA9894B951CD40C4ADB8953FDF05
D7EEE2FBE3DFF7D234633F15B058B
B49C10EE593B01

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

46FEE2428285D06034C4E20D2C5B0
5F4EF9FA129C7E7E9E943F12D4F96
7A1E6E06BBD94CEB7317F1D165F8E
35682B6D835E6E6594344E36AC01E
DFDDBCA35477



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

B900E01453BBBFD93194F3C8E13B9
E76283FEF1825ADF812F970D80E1B
D48867E5FA42A2CC6F4868734EADA
2EF7883AAEC75AF96D65ED6D1A59
DBDEF02A57F0B



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

1991A9290B3B4D26646C7AA07D342
B05AB5D44299584C588C4AB405DC5
5110A79E7EFA37431A79A9C55B970
28A0D49DC4F4AB260826771A774EE
941FB850F13A



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

58AF4DA0586C7FC28BCCDFDDD1C
E8E2B7F2B27D16EBA8E6CB8F63543
BBF46DA747A31FA642E28889727712
439A3A4667226C1A89D71116ADAB7
862ED1B268670



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

9082E8D607C40C670208D508C4562
A2EE12D35F7AFF6A723E44A01880D
D8DDB0DA312D700948C738164C8D
EDE80DADD817216F8349F62783D86
D9C4E18BB50C6



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024
LXV

Número de sesión: 29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 3.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

CBBA637F55FC9E31379D1301FB67C
0DE4181966F5DA2921E23D14F5489
BC318A697B693AC5E983BDD0F801A
38088017A3449E90859F10057A11A5
EB1FFDBF382

Total 40



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>